

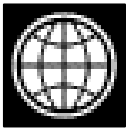
INFORME N°: AAA63 - NI

Análisis de las prácticas contables y de auditoría

Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos (ROSC)

Marzo de 2011

Unidad de Gestión Financiera, Departamento de Servicios Operativos
Unidad de Gestión para Países de América Central
Región de América Latina y el Caribe
Banco Mundial



Documento del Banco Mundial

Aviso de exención de responsabilidad estándar:

Este informe es un producto del personal del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / El Banco Mundial. Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones expresadas en este informe no expresan necesariamente los puntos de vista de los Directores Ejecutivos del Banco Mundial o de los directores representantes. El Banco Mundial no garantiza la exactitud de los datos incluidos en este informe. Las fronteras, colores, denominaciones y otra información mostrada en cualquier mapa en este trabajo no implican ningún tipo de juicio de parte del Banco Mundial concerniente al estatus legal de cualquier territorio o el apoyo o aceptación de dichas fronteras.

Declaración de Derechos de Autor:

El material en esta publicación se encuentra protegido por los derechos de autor. Copiar o transmitir parcial o totalmente este informe sin permiso puede ser una violación de la ley aplicable. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/ El Banco Mundial apoya la diseminación de su trabajo y normalmente otorga permiso de reproducciones parciales de trabajo prontamente.

Para solicitar permiso para fotocopiar o reimprimir cualquier parte de este trabajo, por favor envíe un pedido con información completa al Copyright Clearance Center, Inc., 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923, USA, teléfono 978-750-8400, fax 978-750-4470, <http://www.copyright.com/>.

Cualquier otras cuestiones acerca de los derechos y licencias, incluyendo derechos subsidiarios, deben ser dirigidas a la Office of the Publisher, The World Bank, 1818 H Street NW, Washington, DC 20433, USA, fax 202-522-2422, e-mail pubrights@worldbank.org .

MONEDA: CÓRDOBA NICARAGÜENSE (NIO)

1 US\$ = 22.14 NIO (a March 2011)

Principales siglas y abreviaturas

C&A	Contabilidad y auditoría
CGRN	Contraloría General de la República Comité de Normas de Auditoría Comité de Normas Contables
Nicaragua	Contador Público Autorizado (Nicaragua)
CPD	Desarrollo Profesional Continuo
DMO	Declaración sobre las Obligaciones de Miembros de IFAC
EIP	Entidad de Interés Público
EP	Empresa Pública
GdN	Gobierno de Nicaragua
IASB	Junta de normas contables internacionales Normas Internacionales de Formación para los Contadores Profesionales
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IMF	Instituciones de Micro-Finanzas Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MUC	Manual Único de Contabilidad
NAGA	Normas de auditoría generalmente aceptadas
NIC	Normas internacionales de contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NAGAN	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua	
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	
PAP	Plan de acción para el país Principios contables generalmente aceptados
PIB	Producto Interno Bruto
PP&E	Propiedad, Planta y Equipo
PyME	Pequeña y mediana empresa
ROSC	Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos
SIBOIF	Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras

Índice

Principales siglas y abreviaturas	ii
Agradecimientos	iv
Resumen Ejecutivo	v
Prioridades de reforma sugeridas a corto y mediano plazo	ix
I. Contexto del país	1
II. Marco institucional para la contabilidad y auditoría del sector empresarial ...	5
A. Marco legal.....	5
B. La profesión de contador y auditor	12
C. Formación y capacitación profesional.....	17
D. Fijación de normas contables y de auditoría	19
E. Aplicación de normas contables y de auditoría.....	21
III. Normas contables previstas y practicadas	25
A. Normas contables previstas	25
B. Prácticas de información observadas	27
IV. Normas de auditoría previstas y practicadas	29
V. Percepciones sobre la calidad de la información financiera de las sociedades	30
VI. Recomendaciones	32

Vicepresidente	Pamela Cox
Director para el País	Carlos Felipe Jaramillo
Directora de Sector	Elizabeth O. Adu
Gerente de Sector	Trichur K. Balakrishnan
Gerente de Proyecto	Henri Fortin

Agradecimientos

Este informe fue preparado por Henri Fortin y Kit Cutler del Banco Mundial (LCSFM), con la asistencia de Antonio Blasco, Enrique Roman y los consultores Jamil Sopher y Alfredo Rodríguez Neira (LCSFM), y la Unidad de Gestión para el País del Banco Mundial (LCC2C) en Managua y Washington, sobre la base de un análisis de diagnóstico realizado en el período de septiembre a noviembre de 2009. Este ROSC se llevó a cabo como parte del Programa de Evaluación del Sector Financiero desarrollado en conjunto por el Banco Mundial y el FMI, a través de un proceso participativo que involucró a distintos grupos de interés en el país con el apoyo del Banco Central de Nicaragua (BCN), la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), el Ministerio de Hacienda y varias organizaciones del sector privado en Nicaragua, incluidos el Colegio de Contadores, la Cámara de Industria y la Asociación Bancaria. Se recibieron comentarios y sugerencias de Pasquale di Benedetto, Pascal Frèrejacque, Eva Gutiérrez, Humberto López y Carlos Francisco Sieszar. El equipo deja constancia con gratitud del apoyo recibido. Un reporte borrador fue preparado en Marzo 2010, y se ha actualizado en base a los comentarios recibidos.

Resumen Ejecutivo

i. **El presente ROSC analiza las prácticas contables, de información financiera y de auditoría en el sector empresarial¹ de Nicaragua**, utilizando las Normas Internacionales sobre Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*, NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (*International Standards on Auditing*, NIA) como parámetros de referencia y basándose en la experiencia y la buena práctica internacional en dichos ámbitos.

ii. **Nicaragua continúa estando entre los países más pobres del hemisferio occidental, por cuanto el 46 por ciento de sus cinco millones de habitantes viven debajo de la línea de pobreza.** El PIB de US\$6.400 millones en 2008 se traduce en un PIB per cápita de aproximadamente US\$1.000. Después de un crecimiento promedio del PIB de alrededor del 3,6 por ciento durante 2005-08, pero la crisis financiera y económica mundial condujo a una contracción del PIB real de 1.5 por ciento en 2009. De cara al futuro, para que el sector privado pueda actuar motorizando el crecimiento de la economía de Nicaragua, es necesario que el país siga prácticas contables y de auditoría de alto nivel y las más elevadas normas de gobierno corporativo.

iii. **El presente ROSC apoya tres objetivos de desarrollo principales: (a) mejorar el clima de inversión de Nicaragua; (b) asegurar la estabilidad y favorecer el desarrollo del sector financiero local y (c) promover la gobernabilidad y responsabilidad financiera tanto en el sector privado como público.** El informe procura ayudar a las autoridades a atender estos problemas mediante (i) la mejora de las aptitudes técnicas de los profesionales contables y de auditoría, (ii) el fortalecimiento del marco regulatorio que rige las prácticas contables y de auditoría en Nicaragua, y (iii) el desarrollo de la capacidad institucional de los organismos contables profesionales del país.

iv. **Nicaragua está convergiendo con las NIIF en su sector financiero y avanza hacia la adopción de las NIIF en otros sectores.** Los bancos, las compañías de seguros y otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) deben seguir normas prudenciales, que si bien están convergiendo con las NIIF aún tienen diferencias importantes. Nicaragua adoptó medidas imponiendo a las compañías con cotización bursátil, las empresas públicas (EP) y los grandes prestatarios la aplicación de las NIIF a partir de junio de 2011.² Otras compañías no están obligadas a seguir una norma contable específica, aunque se estudia la adopción de las NIIF para las PyMEs en el futuro.

v. **En términos generales, las normas contables y de auditoría vigentes para las entidades reguladas por la SIBOIF en Nicaragua son adecuadas a los fines de la**

¹ El sector empresarial incluye las empresas privadas y estatales, y las entidades financieras y no financieras.

² Actualmente dichas compañías deben seguir los “Principios contables generalmente aceptados” de Nicaragua, una serie de normas que datan de los años ochenta, que serían reemplazadas por las IFRS emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables.

supervisión, aunque son deseables mejoras a mediano plazo confirme la SIBOIF avance hacia un enfoque orientado al riesgo.

vi. **La calidad de la información financiera de las PyMEs tiende a ser, en general, bastante baja, y la información financiera producida en el sector real no está suficientemente estandarizada. Esto plantea una preocupación con respecto a la capacidad de los bancos comerciales de supervisar adecuadamente su exposición al riesgo crediticio.** Fuera de los sectores supervisados, Nicaragua no posee normas de información financiera empresarial legalmente obligatorias. La asociación profesional de contadores de Nicaragua, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, o Colegio, emite normas para sus miembros. En la actualidad, el Colegio exige a sus miembros que apliquen los PCGA nicaragüenses. Sin embargo, la mayor parte de los contadores societarios no son miembros del Colegio y de todas maneras estas normas no son obligatorias para las empresas.

vii. **El importante sector financiero no bancario (instituciones de microfinanzas) de Nicaragua está sometido a una regulación laxa.** El sistema incluye bancos de microfinanzas especializados, compañías financieras, dos grandes movimientos cooperativos financieros y proveedores de microcréditos sin fines de lucro cada vez más sofisticados.

viii. **Los procesos de información financiera y auditoría en las EP requieren una mejora significativa.** Algunas EP no son sometidas a una auditoría externa. La Contraloría General (CGRN) es responsable de auditar a todas las entidades gubernamentales, pero cuenta con recursos limitados y en la práctica no lleva a cabo auditorías de la mayoría de las EP. Además, el proceso de revisión de auditoría externa de la CGRN tal como está diseñado actualmente representa un cuello de botella importante, lo que impide que el público reciba estados contables oportunos de las EP.

ix. **Aunque la profesión contable de Nicaragua está unificada en el marco del Colegio, este último padece debilidades de gobernabilidad y recursos que limitan su capacidad para desempeñar sus funciones reglamentarias y promover mejoras en las prácticas de información financiera y auditoría.** Para ejercer en la práctica pública (por ejemplo, para firmar informes de auditoría), un contador debe ser miembro del Colegio, que es la única asociación profesional de contadores del país. Como miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), el Colegio está obligado a “utilizar sus mejores esfuerzos” para cumplir las siete Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros (DMO) de la IFAC, que representan los requisitos de buena práctica para la profesión. Lamentablemente, el Colegio no cumple con la mayoría de las DMO y en la actualidad trabaja con la IFAC para elaborar un plan de cumplimiento.

x. **La capacitación contable que se ofrece en la mayoría de las universidades de Nicaragua no está lo suficientemente actualizada para satisfacer las necesidades de la profesión y la comunidad de negocios.** La mayoría de los graduados en contabilidad de Nicaragua no reciben capacitación significativa sobre las NIIF, NIA u otros avances relativamente recientes que son cruciales. En más de 50 universidades, la calidad de los planes de estudio de contabilidad varía ampliamente. Asimismo, la falta de una evaluación

continua o mecanismo de acreditación implica la ausencia de un incentivo importante para que las universidades y profesores de Nicaragua actualicen sus planes de estudio en forma continua. Un plan de estudios actualizado para contabilidad y auditoría es especialmente crítico, dado que los sistemas y práctica de la profesión evolucionaron rápidamente con las innovaciones en los negocios y las finanzas.

xi. **La aplicación de los requisitos de C&A es relativamente sistemática entre las entidades reguladas por la SIBOIF y exige fortalecimiento.** La SIBOIF tiene una importante capacidad de aplicación e impone en forma periódica sanciones públicas a las entidades supervisadas por el incumplimiento de los requisitos de C&A. Para mejorar aún más su capacidad de aplicación, la SIBOIF necesita personal con una significativa experiencia en NIIF y amplia capacitación en NIIF.

xii. **Nicaragua carece de un mecanismo de fiscalización de auditoría independiente, que se considera un recurso crítico en el contexto post-Enron.** Dado que todas las entidades reguladoras y el público en general confían en el sello de calidad que representa un dictamen de auditoría positivo de un auditor reconocido, es necesario asegurar que no se malogre esta confianza. Ni el Colegio ni ninguna de las instituciones reguladoras implementaron procedimientos de garantía de calidad y es necesario fortalecer los registros de auditores de la SIBOIF y la CGRN a fin de asegurar que todos los auditores de las entidades supervisadas estén calificados. En la actualidad, los usuarios de los estados contables sólo pueden apoyarse en los procedimientos internos de garantía de calidad de las firmas más importantes, que no son transparentes.

xiii. **Las percepciones relativas a la profesión contable y de auditoría en la comunidad de negocios son heterogéneas.** El Colegio goza de buena reputación como institución entre muchos profesionales. Sin embargo, existen dudas con respecto a la capacidad de los contadores de Nicaragua para aplicar las NIIF, en especial en el caso de aquellos que trabajan en prácticas pequeñas. Con respecto a las auditorías reglamentarias, muy pocas firmas de auditoría son consideradas creíbles, fuera de las “Big 4”.

xiv. **Según lo antedicho, se necesitan importantes mejoras en el contexto de información financiera empresarial de Nicaragua para que el país cumpla sus objetivos de desarrollo** La equiparación de las prácticas locales de C&A con las normas internacionales sólo puede ser un objetivo a largo plazo. Los principios en los que se basen esfuerzos de reforma deben incluir:

- *El aumento de la cooperación entre actores clave:* en especial, la SIBOIF y el Colegio. Los resultados pueden lograrse sólo a través de un enfoque de colaboración.
- *La garantía de que cualquier regla o norma que se adopte sea lo suficientemente simple.* Un caso puntual al respecto son las NIIF para PyMEs, que deben ser el estándar de referencia para la mayoría de compañías en Nicaragua.
- *El desarrollo de capacidad adecuada.* Es probable que sea necesario un esfuerzo de fortalecimiento de capacidades a gran escala.

xv. **Las prioridades de reforma a corto y mediano plazo sugeridas se resumen en la tabla que sigue inmediatamente a continuación.** Se concluirán recomendaciones detalladas en conjunto con las autoridades nicaragienses y con las partes interesadas del país, durante un taller que se llevará a cabo en Managua.

Prioridades de reforma sugeridas a corto y mediano plazo

	Oportunidades para obtener resultados rápidos	Prioridades a mediano plazo
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • La SIBOIF prepara y publica un mapa de las diferencias entre MUC de la SIBOIF y las NIIF. • El Colegio adopta las NIIF para PyMEs y decide una definición de PyMEs a los fines de la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • El GdN alinea su gestión de las EP con las pautas de la OCDE. • Se sanciona la Ley de Microfinanzas, que establece un esquema regulador de 2 niveles para las IMF.
Capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar e implementar un plan de transición a las NIIF para proveer un plan de acción detallado para iniciativas de reforma, armonización reguladora y desarrollo de capacidades. • El Colegio fortalece la promoción ante los departamentos de contabilidad en las universidades más importantes con vistas a establecer una actualización continua del plan de estudios. • El Colegio examina y adopta la <i>Guía de uso de normas internacionales de auditoría en pequeñas y medianas empresas</i> de IFAC. 	<ul style="list-style-type: none"> • La SIBOIF implementa capacitación en NIIF, destinada a un cuadro de inspectores con experiencia significativa en NIIF y conocimientos generales entre todo el personal técnico.
Aplicación	-	<ul style="list-style-type: none"> • El Colegio sienta las bases para un régimen de garantía de calidad de la auditoría, apoyando esfuerzos similares realizados en Honduras y El Salvador.

I. Contexto del país

1. La revisión de las prácticas contables y de auditoría (C&A) del sector empresarial en Nicaragua se llevó a cabo como parte de la iniciativa de los Informes sobre la cumplimiento de normas y códigos (ROSC). Se llevó a cabo en el marco del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP), en forma conjunta con el Fondo Monetario Internacional (FMI). El enfoque principal de la revisión es el marco institucional y el entorno profesional que sustentan las prácticas de contabilidad y auditoría del sector privado.³ La revisión también implicó una comparación de las normas contables y de auditoría establecidas por la legislación local con los dos parámetros de referencia para las revisiones, las Normas Internacionales sobre Información Financiera (NIIF⁴) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA⁵). La revisión no contempló las normas y prácticas contables del sector público y los problemas de auditoría correspondientes.⁶

2. **Nicaragua continúa estando entre los países más pobres del hemisferio occidental, por cuanto el 46 por ciento de sus cinco millones de habitantes viven debajo de la línea de pobreza.** El PIB de 2008 de US\$6.400 millones equivale a un PIB per cápita de aproximadamente US\$1.000. El sector agrícola (liderado por la producción de café, azúcar, ganado y pesca) constituye el 17 por ciento del PIB y emplea al 40 por ciento de la población. Gran parte del sector de servicios, que constituye el 57 por ciento del PIB, continúa en una etapa incipiente de desarrollo. El sector bancario contribuye con aproximadamente el 5 por ciento del PIB, siendo uno de los más pequeños en América Central. Después de un crecimiento promedio del PIB de alrededor del 3,6 por ciento durante 2005-08, la crisis financiera y económica mundial condujo a una contracción del PIB real del 1.52 por ciento en 2009. Es improbable que el país logre cumplir con la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la fecha objetivo de 2015. En los últimos años, el Gobierno de Nicaragua (GdN) dependió de la asistencia oficial al desarrollo para cubrir aproximadamente el 30 por ciento de su presupuesto.

³ Para mayor información sobre los temas cubiertos en el ROSC, y para una discusión de estos retos en un contexto regional, por favor refiérase a H. Fortin, A.C. Hirata Barros y K. Cutler, *Accounting for Growth in Latin America and the Caribbean: Improving Corporate Financial Reporting to Support Regional Economic Development* (Washington, D.C.: Banco Mundial, 2010).

⁴ Las NIIF corresponden a los pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por su predecesor, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, o su modificatoria por el IASB, así como las interpretaciones asociadas.

⁵ Las NIA son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, una junta independiente en la órbita de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

⁶ Estos problemas fueron examinados en la Revisión de la Gestión del Gasto Público y Responsabilidad Financiera realizada conjuntamente por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

3. **En este difícil contexto, el GdN negoció un Programa de Facilidad de Crecimiento y Reducción de la Pobreza de tres años con el FMI**, una importante herramienta de política para continuar fortaleciendo la economía del país.⁷ En agosto de 2009, el FMI anunció que Nicaragua recibiría US\$150,7 millones en nuevos derechos especiales de giro en carácter de su parte en el paquete mundial anti crisis del FMI, gracias al cual será posible para el Banco Central de Nicaragua aplicar una política monetaria más expansiva con vistas a un retorno al crecimiento positivo en 2010. De cara al futuro, para que el sector privado pueda actuar como motor para el crecimiento de la economía nicaragüense, es necesario que el país siga prácticas contables y de auditoría de alto nivel y las normas más elevadas de gobierno corporativo.

4. **La mayoría de las compañías reguladas de Nicaragua (bancos, compañías de seguros, compañías con cotización bursátil y almacenes generales de depósito) está supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**. No existen fondos de pensión privados que operen en Nicaragua. El hecho de que la SIBOIF aglutine a todos los reguladores financieros es un rasgo positivo del marco de información financiera empresarial de Nicaragua. Ayuda a reducir el riesgo de que se superpongan las jurisdicciones, exista una aplicación incongruente y fragmentación regulatoria, lo que puede constituir una fuente de riesgo sistémico en otros países.

5. **El sector bancario de Nicaragua creció considerablemente en los últimos años**. Con posterioridad a una crisis bancaria en 2000-2001, la supervisión del sector bancario se ajustó considerablemente y el sector financiero experimentó un período significativo de concentración, consolidación y crecimiento durante la década siguiente. Los activos bancarios aumentaron a casi US\$4 mil millones hacia septiembre de 2009, en comparación con US\$2,7 mil millones a principios de 2006. Sin embargo, el sector continúa siendo pequeño comparado con la mayoría de los otros países de América Latina: hay sólo siete bancos y dos compañías financieras. Los grupos financieros regionales controlan aproximadamente el 83 por ciento de los activos del sector bancario; el resto está dominado por otros bancos extranjeros.

6. **El mercado de valores de Nicaragua, de manera similar a lo que ocurre en otros países de América Central, no es económicamente significativo**. Incluye cinco emisores de instrumentos de renta fija, que abarcan desde papeles comerciales a corto plazo hasta bonos a siete años.⁸ En comparación con otros mercados de América Latina, su volumen negociado es bajo (aproximadamente US\$500 millones en 2008). Para promover la confianza de los inversores externos en los mercados y empresas de Nicaragua y alentar su disposición a invertir, es fundamental contar con un sólido contexto de información financiera empresarial para proteger a los accionistas.

⁷ En 2004 Nicaragua se convirtió en el 10º país del mundo en dar cumplimiento a las condiciones para la condonación de la deuda en el marco de la iniciativa para los Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC), que condujo a la condonación de más de US\$3 mil millones de deuda pública. Ese año el crecimiento del PIB real fue del 5,1 por ciento y fue seguido por varios años de crecimiento cercano al 4 por ciento anual.

⁸ Los emisores son la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (empresa estatal), CREDIFACTOR (emisor privado), el Banco Centroamericano de Integración Económica (organismo multilateral), Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. **El sector de seguros está destinado a crecer, una vez que se apruebe una nueva ley de seguros.** El sector es relativamente pequeño, con sólo US\$166 millones de activos a agosto de 2009, a pesar de las docenas de compañías que operan allí. La nueva Ley de Seguros, actualmente a consideración del parlamento, permitirá el ingreso de compañías de seguros extranjeras al mercado nicaragüense. También apunta a alinear la regulación del sector financiero más estrechamente con los principios de Solvencia II.⁹

8. **El sector de microfinanzas es vibrante y profundo: el más desarrollado en América Central.** El sistema evolucionó pasando de estar dominado por organizaciones no gubernamentales pequeñas, apoyadas por donantes, a un sistema liderado por bancos de microfinanzas especializados, dos grandes movimientos cooperativos financieros y proveedores no gubernamentales de microcréditos cada vez más sofisticados. La cartera de préstamos de microfinanzas representa un 16,7 por ciento de los activos totales del sistema financiero (comparado con un 11 por ciento en 2003). Las microfinanzas atraeron más de US\$300 millones de inversores internacionales, alimentando un aumento del 580 por ciento en la cartera de préstamos desde 2003. Las instituciones de microfinanzas no reguladas (ONG y cooperativas financieras) representan el 60 por ciento de la cartera total de préstamos del sector. Los bancos y las compañías financieras que ofrecen microfinanzas son fiscalizados por el supervisor bancario.

9. **Hay cuatro almacenes generales de depósitos supervisados como entidades financieras; emiten certificados de depósito negociables avalados por productos básicos, tales como café o azúcar.** En la actualidad, sin embargo, estos certificados no se negocian ampliamente. Tres de los cuatro almacenes generales de depósito son de propiedad de los grupos bancarios más grandes. El sector de almacenes supervisados es pequeño y representa activos totales por aproximadamente US\$10,8 millones.

10. **Las empresas públicas (EP) de Nicaragua se encuentran entre las entidades comerciales más grandes del país.**¹⁰ La iniciativa de privatización de las EP que comenzó en 1990 finalizó básicamente en 2004 y la administración actual se opone a las privatizaciones ulteriores. Las empresas públicas están regidas por Leyes Orgánicas específicas y están sujetas a la auditoría de la Contraloría General (CGRN). Contar con una sólida fiscalización financiera y gobierno corporativo de las EP es fundamental para asegurar que estas empresas presten servicios públicos adecuados a los ciudadanos y empresas locales de una manera fiscalmente sustentable.

⁹ Solvencia II es el conjunto actualizado de requisitos regulatorios para las compañías de seguros que operan en la Unión Europea. Se considera el parámetro de referencia internacional de buena práctica en la regulación del sector de seguros. Solvencia II introduce requisitos de solvencia basados en el riesgo económico, que exigen que los aseguradores mantengan capital contra los riesgos del mercado, los riesgos crediticios y los riesgos operativos, además de los tradicionales riesgos de los seguros en los que los supervisores del sector de seguros se concentraron históricamente.

¹⁰ Incluyen, entre otras, a la Empresa de Electricidad Nicaragüense (ENEL), la Empresa de Administración del Aeropuerto Internacional (EAAI), el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), la Compañía Nicaragüense de Distribución de Petróleo (PETRONIC) y la Empresa Nicaragüense de Acueducto y Alcantarillado (ENACAL).

11. **Los desafíos clave de desarrollo de Nicaragua consisten en acelerar el crecimiento durante un período sostenido y asegurar que sus beneficios se compartan ampliamente.** Para lograr estos objetivos, Nicaragua necesitará mantener políticas macroeconómicas y fiscales sólidas, mejorar la focalización en la pobreza y la eficiencia del gasto público, mejorar drásticamente la formación de capital humano y expandir las oportunidades económicas para los pobres mediante la creación de un entorno habilitador para la inversión y la generación de empleo.

12. **El “Plan Nacional de Desarrollo Humano 2008-2012 (PNDH)” de la administración Ortega aborda varios temas analizados en este ROSC.** La estrategia de la administración procura fortalecer las pequeñas y medianas empresas, en especial aumentando su acceso al crédito; mejorar la gobernabilidad del sector público y actualizar el marco legal del sector financiero, principalmente con referencia a los mercados de capitales, seguros y fideicomisos.

13. **La Estrategia de Asociación con el País (CPS) del Banco para Nicaragua (Ejercicios 08-12) está alineada con las prioridades del Gobierno y estructurada en torno a cuatro objetivos estratégicos:** (i) reactivación de la economía, estimulando la productividad y competitividad; (ii) desarrollo de capital humano mejorando la equidad social y las oportunidades; (iii) infraestructura y desarrollo sostenible; y (iv) fortalecimiento de la gobernabilidad y la rendición de cuentas mediante la modernización de las instituciones del Estado y la promoción de la participación ciudadana. La calidad de las prácticas de C&A en Nicaragua es importante tanto para el sector privado como público, por cuanto ambos sectores necesitan empresas confiables que puedan impulsar el crecimiento económico del país

14. **Según lo antedicho, este ROSC de la C&A para Nicaragua perseguirá tres objetivos estratégicos principales, que están alineados con la CPS de 2008-12.** Los objetivos estratégicos son: (a) mejorar la supervisión del sector financiero a través de una mejor contabilidad y auditoría; (b) trabajar para expandir el crédito a las PyMEs a través de la mejora de la información financiera disponible; y (c) promover la gobernabilidad y responsabilidad financiera tanto en el sector público como privado a fin de mejorar el clima de negocios. El presente ROSC procura ayudar a las autoridades a lograr estos objetivos, en especial mediante (i) el diseño de un marco regulatorio sólido y viable que rija la profesión contable y de auditoría en Nicaragua, (ii) una mejora de las aptitudes técnicas de los profesionales contables y de auditoría, y (iii) el aumento de la capacidad institucional de los organismos profesionales contables del país.

II. Marco institucional para la contabilidad y auditoría del sector empresarial

A. Marco legal

A.1. Sector empresarial (excluyendo a las EP)¹¹

16. El Código de Comercio de Nicaragua, y sus modificatorias, obliga a todas las compañías a preparar un balance general y un inventario y a publicarlo en el Boletín Oficial.¹² El sistema legal nicaragüense se basa en el derecho civil español. Las compañías en Nicaragua están en su mayor parte organizadas como sociedades anónimas (S.A.), que se rigen por el Código de Comercio de 1914. Las compañías también pueden constituirse como sociedades colectivas de responsabilidad limitada (S.R.L.), que también se rigen por el Código de Comercio. Existen otras obligaciones de información financiera contempladas en el código fiscal (en especial la ley de Equidad Fiscal de 2003 y sus modificatorias). No se especifican multas por no llevar libros contables. La ley no exige explícitamente otros estados contables fuera de un balance general (es decir, estado de resultados, estado de flujo de fondos y estado de evolución del patrimonio neto) o notas explicativas.

Tabla 1: Reseña de los requisitos de contabilidad y auditoría en Nicaragua

Tipo de entidad	Ente regulador	Normas contables	Requisitos de auditoría	Publicación
Bancos y compañías financieras	SIBOIF	Manual Único de Contabilidad de la SIBOIF (MUC) para bancos	Sí; el auditor debe estar inscrito ante la SIBOIF. Nuevo equipo de auditoría cada 3 años	Los estados contables auditados completos deben publicarse en el sitio Web de la entidad regulada.
Compañías con cotización bursátil		NI-GAAP/IFRS/US-GAAP*		
Compañías de seguros		MUC de la SIBOIF para compañías de seguros		
Almacenes generales de depósito		MUC de SIBOIF para almacenes generales de depósito		
Microfinancieras (ONG y cooperativas de microfinanzas)	INFOCOOP para cooperativas; ninguno para ONG	Ninguna	Ninguna	Ninguna

¹¹ A los fines de este informe, "sector empresarial" hace referencia a todas las organizaciones comerciales (compañías) que operan fuera del sector financiero (es decir, distintas de bancos, compañías de seguros, administradores de fondos de pensión u otros prestadores de servicios financieros).

¹² Código de Comercio, Artículo 248.

¹³ Actualmente se encuentra en curso un proyecto del Banco Mundial para modernizar el Código de Comercio.

Tipo de entidad	Ente regulador	Normas contables	Requisitos de auditoría	Publicación
Empresas públicas	CGRN y organismos específicos del sector	Ninguna ¹⁴ ; la mayoría de las EP siguen “PCGA” nicaragüenses, o una versión modificada de los mismos.	Sujetas a auditoría de la CGRN; pueden solicitar una auditoría externa de una firma privada. Nueva firma de auditoría cada tres años.	Los informes de auditoría externa están disponibles al público sólo después de la aprobación de la CGRN. Actualmente, hay un atraso de 5-7 años en el trabajo.
Otras compañías sin cotización bursátil	Ninguna	Ninguna ¹⁵	Para los prestatarios que toman préstamos > US\$300.000: estados contables certificados; para préstamos >US\$750.000: estados contables auditados	Las S.A. deben publicar un balance general anual no auditado en la Gaceta Oficial

* Véase el párrafo 76.

17. **Nicaragua no posee normas de información financiera empresarial legalmente vinculantes.** La asociación profesional de contadores de Nicaragua, el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (o el Colegio), emite normas para sus miembros. En la actualidad, el Colegio exige a sus miembros que apliquen los Principios Contables Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA nicaragüenses, o “PCGA”). Sin embargo, la mayor parte de los contadores en empresas no son miembros del Colegio y de todos modos, estas normas no son vinculantes para las empresas.

18. **A partir de 2009, la SIBOIF exige que los bancos recaben los estados contables auditados de todas las compañías que solicitan préstamos de más de US\$750.000 (o su equivalente en Córdoba).** Todas las compañías que soliciten préstamos de entre US\$300.000 y US\$750.000 deben presentar estados contables "certificados" a su institución prestamista.¹⁶ La resolución de la SIBOIF no especifica una norma de auditoría en particular, si bien sí exige que el auditor sea un Contador Público autorizado.¹⁷ Asimismo, la Ley de Equidad Fiscal en materia impositiva exige que a los fines de obtener un crédito los contribuyentes presenten a los bancos los mismos estados contables que presentan a las autoridades impositivas.¹⁸

19. **De manera similar a las normas contables (Párrafo 16), el Colegio emite normas de auditoría que son vinculantes para sus miembros.** El Colegio adoptó las Normas Internacionales de Auditoría (ISA) en 2003. Es obligatorio ser miembro del

¹⁴ A veces las normas contables se especifican en la Ley Orgánica de una SOE dada

¹⁵ Véase el Párrafo 17.

¹⁶ La ley no define estados contables “certificados”, pero las firmas de auditoría de Nicaragua aclaran que una certificación, en su interpretación, es una clase de revisión que verifica fundamentalmente que los estados contables concuerden con los libros contables. Esta revisión no se eleva al nivel de una auditoría.

¹⁷ Norma de la SIBOIF sobre Administración del riesgo crediticio, Resolución N° CD-SIBOIF-547-1-AGOST20-2008, Anexo 1, 20 de agosto de 2008.

¹⁸ Ley de Equidad Fiscal (Ley N° 453 de 2003, modificada por Ley N° 528 de 2005), Artículo 137

Colegio para ejercer como Contador Público autorizado y, por extensión, para firmar dictámenes de auditoría. Por lo tanto, la exigencia del Colegio de que las auditorías se lleven a cabo según las NIA tiene validez legal indirecta.

20. **Los requisitos de publicación para compañías no financieras sin cotización bursátil son acordes o superan la práctica común en la región de América Latina y el Caribe (ALC).** El Código de Comercio obliga a todas las sociedades anónimas (S.A.) a publicar un balance general anual no auditado en la Gaceta Oficial. Las empresas deben celebrar asambleas generales anuales (AGA) de accionistas, en las que se examina y aprueba el balance general.¹⁹ No es necesario que las compañías presenten sus estados contables ante el Registro Público, como se requiere en otros países.²⁰ Esta cláusula involucra algunas dificultades prácticas, como la dificultad de aplicación, pero debe considerarse una buena práctica.

21. **Cada compañía debe designar por lo menos un "inspector" ("vigilante") o un "consejo de vigilancia," que desempeña una función de control interno similar a la de un auditor interno, aunque más limitada.** El inspector, que puede o no ser un accionista, y que es elegido por los accionistas en la AGM, examina el balance general y el inventario para detectar discrepancias o irregularidades. Los inspectores sólo son responsables del incumplimiento de sus funciones, no necesariamente por no detectar discrepancias o irregularidades.²¹

22. **Ninguna cláusula de la ley de sociedades o legislación impositiva exige que las empresas sin cotización bursátil que controlan un grupo empresarial preparen estados contables consolidados.** Las leyes tampoco hacen ninguna distinción entre los estados contables consolidados o los de una entidad legal.

Sector bancario

23. **Los bancos de Nicaragua están sujetos a estándares relativamente altos de información financiera y requerimientos de prudencia aunque no llegan a satisfacer las NIIF en varios aspectos importantes.** Las normas contables del sector bancario están codificadas en el Manual Único de Contabilidad (MUC) para bancos de la SIBOIF (véase párrafo 74). Los bancos deben presentar sus estados contables auditados a la intendencia de Bancos de la SIBOIF dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio económico.²² Los estados contables anuales deben incluir un balance general, un estado de resultados, un estado de variaciones del patrimonio neto, un estado de flujo de fondos y notas sobre las

¹⁹ Código de Comercio, Artículos 248, 251 y 257

²⁰ Los países de América Latina y el Caribe que introdujeron requisitos similares incluyen Argentina, Brasil (para sociedades anónimas), Colombia, México y Uruguay. El Salvador exige la publicación de un balance general. La presentación de estados anuales de todas las compañías comerciales privadas es una práctica muy común en Europa.

²¹ Código de Comercio, Artículos 246, 293 y 295.

²² Norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa, Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009, Artículo 40

políticas contables más importantes así como otras notas explicativas.²³ Los grupos financieros también deben presentar estados contables consolidados no auditados a la SIBOIF dentro de los 30 días posteriores del fin de cada trimestre, y estados contables consolidados auditados dentro de los 90 días posteriores del fin del ejercicio.²⁴ Todos los bancos deben presentar informes mensuales que incluyan activos, pasivos, utilidades e información prudencial. La SIBOIF también puede solicitar información financiera a cualquier otra entidad que forme parte del mismo grupo económico que un banco regulado.

24. Los requisitos de publicación de la SIBOIF para el sector bancario están alineados con la buena práctica internacional. Dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio económico, los bancos deben publicar su balance general, estado de resultados anuales auditados y el informe del auditor en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.²⁵ Los bancos también deben publicar sus estados contables anuales auditados completos, con las notas que los acompañan, en sus sitios Web. Cuando forman parte de grupos más grandes, los bancos también deben incluir una nota en sus sitios Web que refiera a los usuarios de los estados contables a los estados contables consolidados del grupo.²⁶ La SIBOIF publica los balances generales y estados de resultados mensuales no auditados en su sitio Web.

25. De manera similar, los requisitos de auditoría reglamentaria en el sector bancario están alineados, en términos generales, con la buena práctica internacional, excepto por el hecho de que no se requiere experiencia específica en el sector. Los bancos deben designar auditores externos que estén inscritos en el registro de auditores externos de la SIBOIF y deben notificar su designación o remoción a la SIBOIF. Las auditorías reglamentarias deben ser llevadas a cabo conforme a las NIA y los informes de auditoría de los estados contables deben estar acompañados de información complementaria sobre controles internos, sistemas de información y mecanismos de prevención del lavado de dinero/combate al financiamiento del terrorismo (AML/CFT) Los bancos deben rotar su equipo de auditoría externa, incluido el socio firmante (aunque no necesariamente la firma completa) y todo el personal especializado relacionado con la auditoría, cada tres años. Este último período de rotación es relativamente breve, en especial si se lo compara con los requisitos equivalentes de los EE.UU. o Europa.²⁷ Una debilidad evidente en el marco regulatorio es que la SIBOIF no tiene derecho a excluir a

²³ Norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa, Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009, Artículo 23.

²⁴ Norma de la SIBOIF sobre Grupos Financieros, Resolución N° CD-SIBOIF-516-1-ENE9-2008 del 9 de enero de 2009, Artículo 28b, y Norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa, Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009, Artículo 40.

²⁵ Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no bancarias y Grupos Financieros, Ley 561 de 2005, Artículos 24, 116 y 128.

²⁶ Norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa, Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009, Artículo 41.

²⁷ Norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa, Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009, Artículo 41.

una firma de auditoría por falta de experiencia en la auditoría de instituciones financieras.²⁸ La facultad de excluir firmas de auditoría no calificadas está destinada a garantizar que los auditores externos de los bancos cumplan condiciones mínimas de "idoneidad y adecuación". En la actualidad, hay sólo seis firmas de auditoría registradas ante la SIBOIF, cuatro de las cuales están afiliadas con grandes redes internacionales de auditoría. Por lo tanto, como precaución, los requisitos para actuar como auditor reglamentario deben aclararse y fortalecerse para asegurar que todas las firmas de auditorías registradas tengan una cantidad suficiente de personal experimentado para auditar a las entidades supervisadas por la SIBOIF.

A.3. Compañías de seguros

26. Las compañías de seguros de Nicaragua deben cumplir con la mayoría de los requerimientos generales que se aplican a los bancos, pero aún no se actualizaron las cláusulas específicas de los seguros para reflejar los principios de Solvencia II (Nota al pie 9). La intendencia de Seguros de la SIBOIF requiere que las entidades reguladas presenten estados contables completos auditados anualmente dentro de los tres meses del cierre del ejercicio económico. Estos estados contables deben confeccionarse utilizando el MUC de la SIBOIF para compañías de seguros. (Sección III, Normas contables previstas y practicadas). Además, la SIBOIF exige que las compañías presenten balances generales y estados de resultados mensuales, así como también información sobre reservas, inversiones y márgenes de solvencia. La Ley de Seguros data de 1970 y, como tal, no refleja los principios de Solvencia II de supervisión basada en el riesgo.³⁰ Una ley de seguros actualizada está actualmente a consideración de la Asamblea Nacional.

27. Los requisitos de publicación y auditoría de la SIBOIF para el sector de los seguros son idénticos a los que se aplican al sector bancario y están alineados con la buena práctica.

Otras entidades financieras

28. Los almacenes generales de depósito están sujetos a la mayoría de los requisitos de la SIBOIF descritos para los bancos y las compañías de seguros. Los almacenes generales de depósito deben presentar informes financieros a la intendencia de almacenes generales de depósito de la SIBOIF con el mismo cronograma, que incluye estados contables anuales auditados dentro de los tres meses del cierre del ejercicio

²⁸ Debe señalarse que el Artículo 12 de la norma de la SIBOIF sobre Auditoría Externa (Resolución N° CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009 del 29 de abril de 2009) establece que las instituciones financieras supervisadas deben seleccionar un auditor externo "con experiencia, infraestructura, capital humano y técnico suficientes y calificaciones adecuadas para el volumen y la complejidad de operaciones que efectúa la institución financiera auditada". Sin embargo, esto delega la responsabilidad de evaluar las calificaciones del auditor externo en la institución supervisado, cuando debería en realidad debería estar depositada en la SIBOIF.

²⁹ Típicamente, los nuevos ingresantes a este mercado son firmas de auditoría que fueron formadas por socios con experiencia en llevar a cabo auditorías reglamentarias para las entidades supervisadas. Por lo tanto, la existencia de los requerimientos de "idoneidad y adecuación" no impiden que compitan nuevas firmas.

³⁰ Ley General de Instituciones de Seguros, Decreto 1727 del 4 de agosto de 1970.

económico. Los almacenes generales de depósito tienen su propio MUC, que difiere de las NIIF casi en la misma medida que las normas de prudencia para otros sectores. (Véase la Sección III, Normas contables previstas y practicadas). Los almacenes generales de depósito deben (a) seleccionar una auditoría externa del registro de auditoría de la SIBOIF, (b) rotar a todos los miembros del equipo de auditoría cada tres años y (c) publicar sus estados contables auditados completos en sus sitios Web, al igual que otras entidades reguladas por la SIBOIF.

29. Las instituciones de microfinanzas (IMF) están sujetas a distintos niveles de supervisión según su modalidad de constitución. Unas pocas IMF son "compañías financieras" que ofrecen microfinanzas así como también préstamos minoristas y a PyMES. Estas IMF más grandes, que componen aproximadamente el 40 por ciento de la cartera total de préstamos de microfinanzas, están supervisadas por la SIBOIF y están sujetas a los mismos requisitos que los bancos. El 60 por ciento restante del sector (medido en función de la cartera de préstamos) consta de cooperativas financieras y ONG de IMF y está fundamentalmente desregulado. Las cooperativas financieras son supervisadas de manera poco exigente por la entidad pública rectora de las cooperativas, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Las IMF deben presentar estados contables al INFOCOOP dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada ejercicio económico.³¹ La Ley de Cooperativas también otorga explícitamente "autonomía en el diseño y la ejecución de políticas operativas" a las cooperativas financieras, lo que puede obstaculizar o impedir la supervisión prudencial de estas entidades.³² Algunas IMF de tipo ONG pertenecen a la Asociación de Microfinanzas (ASOMIF) de Nicaragua, que exige que sus miembros presenten balances generales y estados de resultados anuales auditados para publicar en el informe anual de la ASOMIF. Sin embargo, estos datos son básicamente para fines estadísticos y la ASOMIF no examina los estados contables de sus miembros ni los somete a fiscalización.

Participantes del mercado de títulos valores

30. Las entidades asociadas a la bolsa de valores de Nicaragua están supervisadas por la SIBOIF y están sujetas a requisitos de información y fiscalización financiera similares a los de otras entidades reguladas por la SIBOIF. De igual forma, los requisitos de publicación y auditoría para las compañías con cotización bursátil son los mismos que para otras compañías reguladas por la SIBOIF (Párrafos 24-25).

31. La SIBOIF recientemente estableció obligaciones de gobierno corporativo para las compañías con cotización bursátil que les exige formar un comité de auditoría. Todas las compañías emisoras de títulos valores deben formar un comité de auditoría integrado como mínimo por dos miembros del directorio, de los cuales por lo menos uno debe tener como mínimo una licenciatura en contabilidad o administración de empresas y

³¹ Ley General de Cooperativas, Ley N° 499 del 25 de enero de 2005, Artículo 108. Ni la ley ni la norma definen con mayor detalle "estados contables" para especificar qué estados contables son obligatorios.

³² Ley General de Cooperativas, Ley N° 499 del 25 de enero de 2005, Artículo 14: "Las cooperativas de ahorro y crédito, en su actividad de brindar servicios financieros a sus asociados, gozarán de autonomía en la concepción y realización de su política de operaciones."

por lo menos cinco años de experiencia en contabilidad financiera. Se permiten miembros independientes del comité de auditoría pero no son obligatorios. El comité de auditoría es responsable de supervisar al inspector o auditor interno y de proponer un auditor externo al Directorio, entre otras funciones. La norma de gobierno corporativo también exige políticas claras de controles internos y un código de conducta ética.³³ Estos requisitos de gobierno corporativo son más débiles que los que prevalecen en Europa, los Estados Unidos, Chile o Brasil. Por otra parte, algunos países de la región (por ejemplo Panamá) poseen un código integral de gobierno corporativo que, sin embargo, es *voluntario*, en tanto que el código de Nicaragua tiene fuerza de ley.

Empresas públicas (EP)

32. **La mayor parte de las EP en Nicaragua no están sujetas a requisitos de información financiera y auditoría societaria de buena práctica.** Los requisitos de información financiera y auditoría aplicables a las EP se encuentran primordialmente en las leyes y normas de la administración pública. Las EP, al igual que los otros ministerios y organismos gubernamentales, confeccionan su información financiera de acuerdo con las normas descritas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y presentan información financiera mensual al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que es responsable de presupuesto nacional y su ejecución.³⁴ El MHCP publica el presupuesto nacional anual en su sitio Web, pero no están disponibles públicamente los estados contables trimestrales y anuales correspondientes a ninguna entidad gubernamental. En resumen, las EP nicaragüenses son tratadas mayormente como meramente otro organismo gubernamental, en lugar de como empresas administradas por el Estado en interés del público. Los *Principios de gobierno corporativo en empresas públicas* de la OCDE recomiendan que las EP "estén sujetas a los mismos estándares de contabilidad y auditoría de alta calidad que las compañías con cotización bursátil".³⁵ Pueden establecerse requisitos adicionales de contabilidad y auditoría en la ley orgánica específica de establecimiento cada EP.³⁶

33. **Las EP no están obligadas a una auditoría de sus estados contables anuales.** La CGRN es responsable de auditar a todas las entidades gubernamentales, pero cuenta con recursos limitados y, en la práctica, no lleva a cabo auditorías de la mayoría de las EP. En cambio, básicamente realiza las denominadas "auditorías especiales" en respuesta a una denuncia específica de un ciudadano o un informe de los medios alegando un uso indebido de fondos públicos. Cuando la CGRN efectúa una auditoría, ésta se lleva a cabo conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), que se concentran en garantizar el cumplimiento presupuestario más que en efectuar una auditoría independiente

³³ Norma de la SIBOIF sobre gobierno corporativo para emisores de títulos con cotización bursátil, Resolución CD-SIBOIF-559-2-NOV5-2008 del 5 de noviembre de 2008.

³⁴ Ley sobre Organización, Responsabilidad y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 290 del 3 de junio de 1998 y sus normas reglamentarias.

³⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico 2005. *Principios de gobierno corporativo en empresas públicas*. París: OCDE.

³⁶ Cinco leyes orgánicas de empresas públicas que examinó el equipo de ROSC (incluida la empresa de acueducto y alcantarillado, la de puertos, el aeropuerto internacional, la compañía de transporte eléctrico y la compañía nacional de seguros) no contenían requisitos específicos de contabilidad o auditoría.

per se. No existe el requisito de que las EP se sometan a auditorías externas, si bien algunas lo hacen debido a sus obligaciones como destinatarias de fondos de donantes, o por decisión de la dirección, o porque la EP está supervisada por la SIBOIF. Estas auditorías son realizadas por firmas de auditoría privadas y típicamente se llevan a cabo conforme a "NAGUN e NIA".

34. El proceso de revisión y aprobación de las auditorías externas por parte de la CGRN representa un importante cuello de botella que impide que el público reciba información financiera oportuna sobre las EP. Una vez finalizada una auditoría externa, los estados contables auditados deben presentarse a la CGRN para su aprobación antes de emitirse al público. Este paso final puede llevar cinco años o más. Por ejemplo, los estados contables de 2002 de la empresa eléctrica nicaragüense (ENEL), con un informe de auditoría de fecha 15 de diciembre de 2003, fueron aprobados por la CGRN para su emisión al público el 9 de octubre de 2008. Incluso una vez aprobados, los estados contables auditados sólo pueden obtenerse mediante una solicitud formal a la CGRN. La mayoría de las EP de Nicaragua no publican sus estados contables auditados en línea (la compañía de administración del aeropuerto internacional de Nicaragua, EAAI, es una excepción en este sentido porque cotiza en la bolsa de Managua).

B. La profesión de contador y auditor

35. El marco jurídico correspondiente a la profesión de contador/auditor en Nicaragua contiene algunos aspectos positivos, pero carece de requisitos clave que se introdujeron después del caso Enron en muchas jurisdicciones. La profesión en Nicaragua está regulada a través de una ley específica, la Ley por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público Autorizado, del año 1959.³⁷ Esta ley creó el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (el "Colegio") que sigue siendo la única asociación profesional de contadores del país. Para trabajar como contador en el ámbito público (por ejemplo, para firmar informes de auditoría o declaraciones impositivas), es necesario estar matriculado en el Colegio y cumplir los requisitos aplicables a los contadores públicos autorizados (Párrafo 39). Sin embargo, para trabajar como contador para una empresa privada o para el gobierno, no es necesario ser miembro del Colegio. La Ley de Contabilidad carece de algunas previsiones, por ejemplo, una autoridad multidisciplinaria que fije normas contables y de auditoría y una junta de fiscalización de auditores independientes, que se consideran elementos esenciales de un marco moderno de contabilidad y auditoría, en especial a la luz de las fallas y fraudes contables muy publicitados en la última década.

36. Algunas de las ventajas institucionales del Colegio lo ubican en una mejor situación que muchos de sus pares en América Central.

- i. No compite con ninguna otra asociación profesional de contadores y atrae a miembros activos de las distintas ramas de la profesión, incluidas las grandes firmas de auditoría, profesionales independientes y académicos. Este nivel de unidad en la profesión es bastante poco común en la región;

³⁷ Ley sobre la Práctica de Contabilidad Pública, Ley N° 6 del 14 de abril de 1959.

- ii. Cuenta con mejores recursos financieros que sus pares en muchos otros países pequeños.³⁸ El requisito legal de matriculación obligatoria en el Colegio le permite cobrar cuotas a sus miembros. El Colegio cobra a los afiliados nuevos 900 NIO (aproximadamente US\$45) para ingresar y cuotas anuales de 1.440 NIO (US\$72). Al mismo tiempo, las cuotas del Colegio por sí solas no son suficientes para cubrir sus gastos: a pesar que contar con 2.076 miembros activos al 31 de mayo de 2009, menos del 10 por ciento (135) se encontraban al día con sus cuotas mensuales. Por lo tanto, el Colegio busca el patrocinio de grandes firmas de auditoría, sociedades y personas. También obtiene ingresos de su programa de seminarios de CPD; y
- iii. Su gestión es suficientemente sólida para conocer con precisión cuántos miembros están atrasados en sus pagos de cuotas, cuántos aún ejercen, cuántos están jubilados, cuántos viven fuera del país, cuántos fallecieron, etc. Este nivel aparentemente básico de gestión organizativa está ausente en muchas de las instituciones similares al Colegio en otros países pequeños de la región.

37. Sin embargo, una debilidad significativa de la Ley de Contabilidad de 1959 es que establece elecciones anuales para el Directorio del Colegio y prohíbe que cualquier funcionario se desempeñe en el mismo cargo durante dos años consecutivos. Esto crea un importante desafío de gobernabilidad para el Colegio, dado que su liderazgo rota anualmente. La ley no sólo obliga al Colegio a perder una memoria institucional considerable cada año, sino que también dificulta excesivamente la ejecución de proyectos a largo plazo para mejorar la profesión.

38. El Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y, como tal, está obligado a "utilizar sus mejores esfuerzos" para satisfacer las siete Declaraciones sobre las Obligaciones de Miembros de IFAC (DMO). Actualmente, el Colegio no cumple con la mayoría de las DMO y en la actualidad trabaja con la IFAC para preparar un plan de cumplimiento (Tabla 2)

39. Los requisitos para ingresar en la profesión son mayores que en muchos países de América Latina y el Caribe; sin embargo, no llegan a satisfacer las Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales (IES) de la IFAC. Para ser admitido como Contador Público Autorizado de Nicaragua (o "CPA (Nicaragua)"³⁹), se debe:(a) ser miembro del Colegio; (b) poseer un título universitario con una especialización en contabilidad; (c) tener dos años de experiencia relevante en contabilidad; y (d) obtener y mantener una póliza de seguro de 5,000 NIO (aproximadamente US\$250). Las IES exigen capacitación superior suficiente en contabilidad, al menos tres años de experiencia profesional bajo la guía de un mentor experimentado y la aprobación de un examen final para todos los contadores profesionales matriculados.

³⁸ Los estados contables auditados del Colegio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2009 indican un total de US\$215.000 e ingresos netos por US\$15.000, con disponibilidades por un total de US\$95.000.

³⁹ En Nicaragua se hace referencia a sus contadores públicos matriculados como "CPA"; sin embargo, en el presente informe nos referiremos a ellos como "CPA (Nicaragua)" para evitar cualquier confusión con la certificación de CPA de los Estados Unidos, que es reconocida a nivel internacional. Sólo los contadores matriculados pueden firmar informes de auditoría o prestar servicios de garantía al público, pero no es necesario que los contadores estén matriculados para trabajar como tales en la industria o el gobierno.

40. **El desarrollo profesional continuo (DPC) no es obligatorio para los miembros de la profesión en Nicaragua, lo cual representa una seria debilidad.** El Colegio ofrece algunos cursos voluntarios de desarrollo profesional continuo (DPC), típicamente uno o dos por mes. En virtud de la DMO 2, IFAC exige al Colegio la implementación de un desarrollo profesional continuo obligatorio, lo cual claramente constituye una buena práctica para cualquier asociación profesional de contadores. El proyecto de nueva ley de contabilidad exigiría que los contadores matriculados completen 40 horas de DPC por año a fin de renovar sus licencias. Un paso intermedio en la implementación de un programa de DPC es ofrecer un certificado a los contadores que completen voluntariamente 40 horas por año de DPC. Como comparación, el Colegio de Contadores Públicos de Panamá implementó un programa similar satisfactoriamente.

41. **El código de ética actual, vigente desde 1996, no es tan amplio como el Código de la IFAC.** El Código de IFAC, de más de 90 páginas, comprende un amplio marco en función de los riesgos y cuenta con ejemplos específicos que sirven de guía a los miembros de la profesión sobre la manera de conducirse ante conflictos éticos que no están expresamente previstos en el Código. El Código del Colegio, de 32 páginas, es menos amplio y no es lo suficientemente reciente como para incorporar las lecciones aprendidas de la serie de escándalos contables, de los cuales Enron es el más conocido. Además de ser un ejemplo de buenas prácticas, la adopción del Código de IFAC está incluida entre las siete DMO cuyo cumplimiento exige IFAC a sus asociaciones miembros (incluido el Colegio).

42. **Los contadores matriculados de Nicaragua deben obtener un seguro de indemnización profesional, pero el valor de la póliza es demasiado pequeño para ser significativo.** Dicho seguro es una característica necesaria en un sistema en el que se espera que los profesionales matriculados respondan por negligencia o incumplimiento de las normas legales y profesionales aplicables. La actual ley de contabilidad de Nicaragua exige que los contadores matriculados contraten una póliza que los asegure por hasta 5.000 NIO (aproximadamente US\$250) por daños y responsabilidad (o, para certificar declaraciones impositivas, el triple de ese monto). Si bien el proyecto de ley de contabilidad aumentaría este monto cinco veces, es probable que este monto más alto no sea suficiente para cubrir los gastos legales y daños surgidos de un reclamo (o reclamos) de responsabilidad vinculado con la negligencia de un contador. Un problema más general es el requerimiento del monto del seguro de indemnización profesional incorporado en la ley, tanto en la actual como en la nueva ley de contabilidad propuesta. Una mejor práctica es imponer el seguro de indemnización profesional en la ley, pero especificar el monto de la cobertura necesaria en las reglamentaciones que la acompañan. Así, el monto de la cobertura puede reverse con el transcurso del tiempo sin requerir una acción legislativa para modificar la ley.

Tabla 2: Cumplimiento de las Declaraciones sobre las Obligaciones de Miembros (SMO) de IFAC

SMO N°	Tema cubierto por DMO	Comentarios	Ref.	Cumplimiento de DMO
1	Garantía de calidad	No hay mecanismos de garantía de calidad implementados actualmente; se mencionan en el proyecto de nueva ley de contabilidad	Párrafo 67	Ninguno
2	Orientación relacionada con las Normas Internacionales de Educación para Contadores (IES)	- Se requieren un título universitario y 2 años de experiencia pertinente para la matrícula contable. - Estándares del plan de estudios no cumplen IES. - Sin examen de ingreso Sin requisito de DPC.	Párrafos 37, 38, 41	Bajo
3	ISA y relacionadas	- NIA adoptadas por el Colegio en 2003 - No se emitieron reglamentaciones de implementación	Párrafo 55	Parcial
4	Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC	El código de ética de Nicaragua data de 1996 y no es tan amplio con el de IFAC.	Párrafo 39	Bajo
5	Normas Contables Internacionales del Sector Público y orientación relacionada	El Manual de Contabilidad Gubernamental de la CGRN se basa en los PCGA nicaragüenses; no existen programas destinados a la convergencia con las NICSP.	Párrafo 30	Ninguna
6	Investigación y disciplina	El Tribunal de Honor del Colegio sólo investiga la falta de pago de cuotas o quejas éticas específicas; las sanciones son excepcionales.	Párrafo 56	Bajo
7	NIIF	-El Colegio exige PCGA nicaragüenses Deben aplicarse NIIF a partir de 2011 El Colegio no emitió reglamentaciones o pasos para la implementación de las NIIF.	Párrafos 16, 68	Sustancial en teoría

43. **El Colegio preparó un proyecto de nueva Ley para la profesión contable que fue presentada a la Asamblea Nacional; propone mejoras significativas en la anterior ley pero aún deja mucho que desear.** Como aspecto positivo, la ley procura alinear los requisitos para ser un contador matriculado con la IES, al requerir un examen de competencia profesional, tres años de experiencia previa y un programa permanente de 40 horas por año de desarrollo profesional continuo (DPC). También exige que los contadores matriculados se sometan a una revisión de control de calidad por lo menos una vez cada tres años a fin de renovar su licencia. Todos estos requisitos son acordes con las normas internacionales de alta calidad para la certificación de los contadores públicos. La ley también aumenta el monto de la póliza de seguros necesaria a 25.000 NIO (aproximadamente US\$1.250) o, para certificar declaraciones impositivas, 100.000 NIO (US\$ 5.000). Finalmente, extiende los plazos de la Junta Directiva electa, incluido el presidente, a 2 años, si bien persiste la imposibilidad de ser reelecto para el mismo cargo en elecciones consecutivas. En el caso de estas dos últimas reformas, la experiencia internacional ha demostrado que es mejor no incluir tales especificaciones en la ley propiamente dicha, sino en la reglamentación, para que puedan modificarse más fácilmente.

44. **La nueva ley de contabilidad propuesta también limitaría en forma considerable la competencia y reservaría funciones y privilegios a la profesión de un modo que probablemente genere resistencia en muchos segmentos de la comunidad de negocios y académica.** Específicamente, el proyecto de ley propone, entre otras cosas:

- a) Cobrar un impuesto de los sellos ascendente de 50 NIO a 1.000 NIO (US\$2.50 a US\$50) según los activos de la entidad dada, para una auditoría o certificación de estados contables;
- b) Prohibir la contratación de quienes no sean CPA (Nicaragua) en cargos públicos o académicos de supervisión relacionados con contabilidad o auditoría (el proyecto de ley incluye una lista de cargos específicos y clases generales de cargos que se reservarían para los CPA (Nicaragua);
- c) Impedir que los contadores o firmas extranjeras ejerzan sin una firma nicaragüense o CPA de Nicaragua que firmen en forma conjunta su trabajo (y asuman responsabilidad);
- d) Trasladar la responsabilidad del diseño de los planes de estudios universitarios de contabilidad de las universidades al Colegio; y
- e) Crear una autoridad de fijación de normas contables y de auditoría compuesta exclusivamente por miembros del Colegio, normas que serían vinculantes para las empresas.

45. **El hecho de que esta ley fuera redactada por el Colegio únicamente, sin consultar a otros sectores, ayuda a explicar su tendencia a reservar privilegios para la profesión, incluso cuando no necesariamente sirven a un interés público más amplio.** La falta de consenso externo también puede ayudar a explicar porqué el proyecto de ley todavía no ha sido considerado formalmente por la Asamblea Nacional desde que fue presentada en julio de 2008.

46. **De acuerdo con la mayoría de los demás países de América Latina, las firmas de auditoría más grandes, principalmente las "Big 4", hacen un aporte importante para establecer la calidad de la auditoría y promover información financiera que cumpla con las NIIF, complementando el papel del Colegio.** Debido a que están afiliadas a las grandes redes mundiales de auditoría, las firmas miembros nicaragüenses (o, en menor medida, las firmas asociadas), pueden aprovechar su conocimiento amplio y profundo de las NIIF y de auditoría que desarrollaron las redes, para capacitar a los preparadores, reguladores y estudiantes.

C. Formación y capacitación profesional

47. **La contabilidad pública es una de las carreras más apreciadas en el sector de la educación superior de rápido crecimiento en Nicaragua.** A octubre de 2009 había 53 universidades aprobadas en el país, que formaban a unos 125.000 estudiantes.⁴⁰ Esto representa una rápida expansión comparado con las 10 universidades que existían antes de 1990. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en Managua (UNAN-Managua), una de las cuatro universidades públicas nacionales de Nicaragua, es la universidad más grande del país con 27.452 estudiantes en 2008. La siguiente institución más grande es la más antigua del país: la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en León (UNAN-León), que cuenta con 15.900 estudiantes. La contabilidad pública es una de las carreras más populares en las universidades que la ofrecen. Por ejemplo, en UNAN-Managua en 2008, contabilidad pública (con 1.108 estudiantes) es la segunda opción más importante después de medicina.⁴¹

48. **La mayoría de los graduados en contabilidad de Nicaragua no reciben capacitación significativa sobre las NIIF, NIA u otros avances relativamente recientes.** El equipo del ROSC examinó el plan de estudios y el temario para el título de contabilidad pública en las universidades privadas y públicas más grandes, comparando los planes de estudio con los parámetros internacionales de buena práctica.⁴² En ambas universidades, las NIIF se enseñan en una única materia de un programa de cuatro o cinco años. De igual modo, las NIA se enseñan en una única materia. Dada la complejidad de estas normas internacionales (Las NIIF constan de casi 3.000 páginas) y su adopción casi a nivel mundial, no es suficiente tiempo de clase para una capacitación integral en el material. El plan de estudios de contabilidad de la universidad pública más grande contiene la mayor parte de los demás elementos básicos, pero carece de capacitación en gobierno corporativo, sistemas de información e inglés comercial básico, que son críticos para una capacitación moderna en contabilidad. La universidad privada más grande ofrece capacitación en las áreas más recomendadas, con excepción de gobierno corporativo, un tema que creció en importancia durante la última década.

49. **No hay mecanismo del lado de la oferta o de la demanda para garantizar un plan de estudios de alta calidad y profesores bien calificados, en especial en las instituciones más nuevas del sector privado.** Del lado de la oferta, la Ley sobre la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, sancionada en 1990, otorga al Consejo Nacional de Universidades (CNU) la facultad de aprobar nuevas universidades, pero no la de implementar un programa continuo de acreditación o evaluación del plan de

⁴⁰ CNU no autorizará más apertura de universidades,” Diario La Prensa, 8 de octubre de 2009. <http://archivo.laprensa.com.ni/movil/diputados-cnu-no-autorizara-mas-apertura-de-universidades-13223.html>. Carlos Olivares, “Nicaragua: New Private versus Old Private and Public,” *International Higher Education*, N° 45, otoño de 2006, pp. 14-15.

⁴¹ Consejo Nacional de Universidades, <http://www.cnu.edu.ni>.

⁴² El modelo de plan de estudios del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad e Información (UNCTAD-ISAR), disponible en <http://www.unctad.org/isar> y las IES de la IFAC, que pueden consultarse en <http://www.ifac.org>.

estudios.⁴³ La falta de un mecanismo permanente de evaluación y acreditación implica la falta un importante incentivo del “lado de la oferta” para que las universidades actualicen continuamente sus planes de estudio. Otra forma de incentivar las mejoras en la educación superior es promover el “lado de la demanda” dando a más estudiantes un motivo para elegir las universidades que los preparan mejor. En otros países, un proceso de “certificación” contable indujo a dicha demanda, ofreciendo una certificación especial a aquellos estudiantes que pueden pasar un examen riguroso, pasantías y otros requisitos. Los estudiantes interesados en obtener dicha credencial tienden a elegir la universidad que los posicionará mejor para aprobar el examen o abogan a favor de actualizaciones en su universidad para prepararlos adecuadamente. Un incentivo del lado de la oferta o de la demanda para continuar mejorando el plan de estudios de contabilidad es importante dados los cambios continuos en la materia.

50. La calidad de la formación en contabilidad provista por las universidades nicaragüenses es desigual y requiere una mejora considerable. El rápido crecimiento de la educación terciaria durante las últimas dos décadas, unido a la falta de un mecanismo que garantice la actualización de los planes de estudio y profesores de contabilidad de alta calidad, han producido un alto nivel de variación en la calidad de la educación terciaria. Los empleadores tienen opiniones marcadas sobre la calidad relativa de las distintas universidades. Los profesionales del sector privado y público con quienes habló el equipo del ROSC informaron que el nivel de preparación de los graduados de las universidades más grandes y más antiguas era mucho mejor que el que se esperaría de la mayoría de las universidades recientemente fundadas. Dado que contar con educación universitaria en contabilidad, de cualquier institución, es el requisito principal para la matrícula de contador, la proliferación de títulos en contabilidad de menor calidad constituye una tendencia preocupante. A fin de asegurar una línea de base de calidad en educación terciaria, otros países de la región (por ejemplo, Argentina, Brasil y Perú) adoptaron un sistema de evaluación de los programas de estudios y procesos de acreditación. Sin embargo, la importante capacidad humana necesaria para operar dicho sistema de evaluación y acreditación plantea un importante desafío, dadas las limitaciones presupuestarias que enfrentan los gobiernos en la mayoría de los países.

51. El proyecto de nueva ley de contabilidad (Párrafo instituiría un sistema de certificación profesional, incluido un examen, a fin de asegurar que los candidatos a la matrícula de contador hayan adquirido los conocimientos y aptitudes necesarios. Esta propuesta es similar al esquema que se implementó en México con la credencial de Contador Público Certificado (CPC). La credencial relativamente exigente de México permite que su titular ejerza la profesión en los Estados Unidos y Canadá, después de aprobar un examen breve sobre normas y legislación impositiva nacionales.⁴⁴ La creación y ejecución satisfactoria de dicho sistema de certificación crearía incentivos del lado de la

⁴³ Una nueva ley que crea un Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación está actualmente en debate en la legislatura. Este organismo tendría facultades para evaluar las instituciones de educación superior y cerrarlas si no cumplen con determinados niveles de calidad que serán determinados por el nuevo Consejo.

⁴⁴ El reconocimiento recíproco de designaciones profesionales se encuentra establecido en el Acuerdo de Libre Comercio de la República Dominicana – América Central (DR-CAFTA), del cual Nicaragua es signatario.

demanda para que las universidades mejoren la calidad de su educación contable para cumplir con las exigencias del examen. También proporcionaría un medio objetivo para medir la calidad de la educación en diferentes instituciones.

52. **No existen oportunidades suficientes para continuar el desarrollo profesional (DPC) de los miembros de la profesión contable de Nicaragua.** En especial, un tema común escuchado entre los profesionales contables de Nicaragua fue la falta de oportunidades de capacitación de alta calidad en las NIIF. Dado el objetivo del Colegio de hacer la transición a las NIIF para el año 2011, la necesidad de dicha capacitación es especialmente acuciante. Sin embargo, la mayor parte de la capacitación en NIIF sólo se ofrece al personal y a los clientes de las firmas de auditoría más grandes, afiliadas internacionalmente. Los cursos de DPC del Colegio son apreciados aunque insuficientes para satisfacer la demanda o preparar a los contadores de Nicaragua para la inminente transición a las normas internacionales.

53. **Según lo antedicho, a fin de que la decisión de Nicaragua de adoptar las NIIF y NIA se traduzca en mejoras tangibles, sus universidades y su Colegio necesitan fortalecer sus estándares educativos.** Los esfuerzos por actualizar los planes de estudio de contabilidad, capacitar a los cuerpos docentes o equipar el departamento de contabilidad de cada universidad con material de aprendizaje actualizado, ayudarían a lograr ese objetivo. Además de las intervenciones del lado de la oferta, la introducción de una certificación profesional para contadores matriculados, siguiendo el ejemplo del Contador Público Certificado de México, proporcionaría incentivos adecuados para que las universidades mejoren sus estándares educativos y generaría una demanda de excelencia en la capacitación en contabilidad a nivel terciario. Dicha introducción representa una reforma revolucionaria y, por lo tanto, demandaría tiempo y recursos significativos. Dados sus recursos relativamente modestos, el Colegio probablemente no podría diseñar e implementar dicho sistema sin un apoyo externo significativo. Por ese motivo y también considerando los beneficios de una profesión contable mejor integrada y prácticas contables y de auditoría armonizadas a nivel regional y subregional, una solución regional sería más adecuada en ese sentido.⁴⁵

D. Fijación de normas contables y de auditoría

Normas contables

54. **Nicaragua no posee un organismo de fijación de normas que esté legalmente facultado para emitir normas contables vinculantes para las empresas.** El Comité de Normas Contables del Colegio (CNC) emite o adopta normas que son vinculantes sólo para los miembros del Colegio.⁴⁶ Sin embargo, dichas normas no pueden considerarse normas contables nacionales debido a que las empresas mismas no están obligadas a seguirlas. No

⁴⁵ Para un análisis más profundo de las reformas educativas en contabilidad y auditoría en la región de América Latina y el Caribe, consulte *Contabilidad y Crecimiento en América Latina y el Caribe*, Capítulos 4 y 7.

⁴⁶ Ley sobre Práctica de Contabilidad Pública, Ley N° 6 del 14 de abril de 1959, Artículo 17 y Artículo 43 de la Reglamentación de la Ley sobre la Práctica de Contabilidad Pública.

es necesario que las empresas empleen miembros del Colegio como sus contadores y, por cierto, muchas no lo hacen (como se mencionó anteriormente, la calidad de miembro del Colegio sólo se requiere para trabajar como contador en la práctica *pública*). Asimismo, estas normas son sólo nominalmente vinculantes para los miembros del Colegio, dado que el Colegio nunca ha expulsado a uno de sus miembros por el incumplimiento de sus normas contables.

55. Incluso si el CNC del Colegio tuviese las facultades necesarias para actuar como autoridad normativa contable nacional, no cuenta con los recursos humanos y financieros ni la capacidad institucional para desempeñar esta función. En primer lugar, todos los miembros del CNC actúan actualmente en forma *pro bono*; son designados anualmente por el directorio del Colegio y se reúnen con poca frecuencia. El CNC no tiene personal remunerado. En segundo lugar, la rotación anual del CNC impide el proceso de fijación de normas. Los miembros del CNC necesitan tiempo para desarrollar experiencia en normas internacionales, planificar un proceso de adopción e implementación de las nuevas normas y fomentar su adopción por parte de las empresas del país. En tercer lugar, el CNC carece de una representación adecuada de partes interesadas fuera de la profesión. A fin de que una autoridad normativa contable nacional logre legitimidad ante la comunidad empresarial en general, necesita contar con la representación de una amplia gama de partes interesadas en las normas contables nacionales vigentes, que incluyen el MHCP, la SIBOIF, compañías del sector financiero, la comunidad empresarial en general, académicos, etc. Una autoridad normativa contable nacional profesional y multidisciplinaria también podría participar en la preparación de las NIIF o NIIF para PyMES (por ejemplo, presentando comentarios formales al IASB sobre proyectos de nuevas normas).

56. La CNC tomó pasos iniciales para la adopción de las NIIF para las entidades de interés público en Nicaragua. Resolvió en 2003 adoptar Normas Contables Internacionales (IAS), las predecesoras de las NIIF, como norma contable oficial de Nicaragua, a partir de 2004. Este requisito se pospuso y, en 2009, la CNC decidió extender el plazo hasta el 30 de junio de 2011. La resolución aclaró que las NIIF se convertirán en la norma nacional sólo para las entidades de interés público reguladas que actualmente deben seguir las PCGA nicaragüenses, incluidas las compañías con cotización, el puñado de prestatarios de más de US\$750.000 y las EP. La resolución indicaba que es posible que se adopten las NIIF para PyMEs en el futuro para entidades privadas (es decir, compañías sin cotización bursátil no supervisadas) (Párrafo 57). La experiencia internacional en Europa, América Latina y demás lugares demostró que la adopción efectiva de las NIIF lleva típicamente entre 4 y 5 años y un programa de actividades de fortalecimiento de capacidad que lo acompañe y plazos intermedios para que la comunidad empresarial pueda prepararse para la transición. Lamentablemente, la CNC carece de los recursos y las facultades para planificar y coordinar un esfuerzo nacional para la transición a las NIIF.

57. La CNC, reconociendo sus limitaciones de tiempo y recursos, aprobó una resolución en 2009 para adoptar automáticamente nuevas NIIF a medida que las emita el IASB. Si las NIIF se convierten en la norma contable nacional en Nicaragua para las entidades de interés público, este cambio eliminará un problema común para muchas

autoridades normativas contables nacionales: el de adoptar una norma que rápidamente se vuelve obsoleta con la aprobación de normas más actualizadas.

58. **Es probable que el próximo desafío de la CNC sea formular una estrategia para la implementación exitosa de las NIIF para PyMEs.** En 2009, el IASB emitió las NIIF para PyMEs, una versión simplificada de las NIIF para compañías sin características de interés público. La adopción de estas nuevas normas podría ser un medio para que las compañías nicaragüenses mejoren considerablemente la calidad de su información financiera y logren un nivel más alto de comparabilidad e integración internacionales. La CNC emitió una resolución que elogia públicamente las NIIF para PyMEs, pero aún no aprobó oficialmente su uso en Nicaragua, ni propuso un plan para adoptar estas nuevas normas y hacer la transición respectiva.

Normas de auditoría

59. **De manera similar a lo que sucede con las normas contables, el Colegio posee un Comité de Normas de Auditoría (CNA) que emite normas de auditoría para los miembros del Colegio.** Las normas del CNA son vinculantes para los miembros del Colegio y, por lo tanto, para la profesión de auditoría en su conjunto, dado que los auditores deben ser miembros del Colegio a fin de firmar dictámenes de auditoría. Sin embargo, el CNA también sufre de limitaciones de capacidad que restringen su eficacia. De manera similar a su contraparte para las normas contables, los miembros del CNA trabajan *pro bono*, son designados anualmente y se reúnen con poca frecuencia. Tampoco tienen personal remunerado para que los ayude en su trabajo.

60. **En el año 2003, el CNA adoptó formalmente la versión de las NIA que estaban vigentes a esa fecha.** Las normas actuales del CNA requieren que emita nuevas resoluciones cada vez que las NIA sufran cambios, pero esto no ha ocurrido. En consecuencia, la norma de auditoría actualmente vigente es la NIA de 2003, que está desactualizada. El CNA debería considerar la implementación de una resolución permanente, similar a las del CNA para las NIIF, que adopte la versión actual de las NIA emitidas por la Junta Internacional de Normas Contables y de Garantía (IASSB) y que incorpore automáticamente los cambios futuros en las normas.

E. Aplicación de normas contables y de auditoría

Normas contables

61. **El Colegio no exige el cumplimiento por parte de sus miembros de las PCGA nicaragüenses y carece de los recursos humanos y financieros para exigir el cumplimiento de las NIIF si se convierte en la norma nacional vigente en 2011, según lo previsto.** Asimismo, el Colegio no tiene facultades para imponer normas en la mayoría de las compañías (aquellas que contratan contadores que no son miembros del Colegio). El Colegio posee un Tribunal de Honor, que tiene la facultad de apercibir, suspender o revocar la licencia de un miembro que viole las normas éticas o profesionales. Dicha acción de aplicación es excepcional; la última suspensión aplicada se produjo hace más de diez años y se nos informó que fue una sanción a un ex presidente del Colegio que no había pagado sus

cuotas como miembro. Incluso si el Tribunal de Honor se utilizara para exigir el cumplimiento de las normas contables del sector empresarial, no está estructurado para realizar esta tarea eficientemente. Sus miembros actúan *pro bono* por plazos de un año y la mayor parte de ellos carecen de un conocimiento profundo de las NIIF, necesarios para examinar los estados contables y detectar incumplimientos. De hecho, la experiencia casi universal respecto de los Consejos de Honor en la región es que no constituyen órganos de aplicación confiables.

62. La capacidad de la SIBOIF de exigir el cumplimiento de las normas en el sector bancario es relativamente fuerte, pero su personal carece de una base sólida de conocimientos de las NIIF. La SIBOIF lleva a cabo revisiones extra situ e inspecciones in situ de bancos y compañías financieras. También trabaja con firmas de auditoría para identificar debilidades en los sistemas de control interno de las instituciones financieras y en algunas ocasiones examina los papeles de trabajo de los auditores. La intendencia de bancos de la SIBOIF está avanzando hacia un enfoque cada vez más orientado al riesgo para sus inspecciones. Si bien el personal de la SIBOIF tiene conocimientos de temas de contabilidad y auditoría, carecen de conocimientos profundos de las NIIF, sin perjuicio de que las normas de la SIBOIF requieran dichos conocimientos (para aplicar las NIIF en caso de lagunas en el MUC). Aunque la SIBOIF ha capacitado anualmente a su personal de supervisión en las NIIF, la Superintendencia necesita ampliar la capacitación para todo el personal técnico, con el objetivo de crear un grupo de personal especializado con una significativa experiencia en las normas internacionales.

63. La SIBOIF tiene la facultad de imponer sanciones de hasta US\$60.000 vinculadas a las obligaciones de información financiera de los bancos.⁴⁷ La SIBOIF impone sanciones por violaciones de las obligaciones de información financiera de los bancos con cierta periodicidad, y las publica en su sitio Web, pero las sanciones relativamente pequeñas a disposición de la SIBOIF pueden ser insuficientes para disuadir las infracciones. La publicación de las sanciones en el sitio Web de la SIBOIF se considera una buena práctica, y es relativamente poco común en la región. La publicación de las sanciones resultaría más útil para terceros y podría tener un mayor efecto disuasivo si se publicaran mayores detalles (por ejemplo el memorando de decisión que acompaña a las sanciones) junto con la multa.

64. La capacidad de la SIBOIF de exigir el cumplimiento de las normas en el sector de los seguros es adecuada dada la pequeña cantidad de compañías supervisadas, aunque es más débil que en el sector bancario. El departamento de aseguramiento de SIBOIF,⁴⁸ realiza inspecciones extra e in situ de aseguradoras y reaseguradoras y realizan inspecciones de los sistemas de control interno. Utilizan el trabajo de los auditores externos como complemento a ese trabajo. La intendencia de seguros de la SIBOIF tiene las mismas facultades sancionatorias que la intendencia de

⁴⁷ Norma de la SIBOIF sobre Imposición de Sanciones, Resolución N° CD-SIBOIF-410-1-MAR14-2006 del 14 de marzo de 2006.

⁴⁸ El personal de la Intendencia de Seguros está formado por diferentes especialidades como tres actuarios, tres contadores públicos, un economista, y dos abogados, aunque el equipo es más pequeño y posiblemente menos experimentado que el departamento de bancos.

bancos y publica sus sanciones en el sitio Web de la SIBOIF. Al mismo tiempo, se observó que ni todas las compañías de seguros cumplen con el requisito de la SIBOIF de publicar sus estados contables auditados completos en sus sitios Web.⁴⁹ Esto podría indicar una supervisión relativamente más laxa en el sector de seguros que en el sector bancario. Una nueva Ley de Seguros, a consideración de la Asamblea Nacional, permitiría el ingreso de compañías extranjeras, con lo que probablemente se harían necesarios más recursos en la intendencia de seguros de la SIBOIF a fin de supervisar a un mayor número de compañías.

65. La capacidad de la SIBOIF de exigir el cumplimiento de las normas para el mercado valores puede ser insuficiente para brindar el reaseguro necesario a los potenciales inversores. Dos inspectores-analistas son responsables de asegurar que las compañías asociadas con el mercado de valores cumplan con los requisitos prudenciales y de gobierno corporativo de la SIBOIF. La intendencia periódicamente aplica sanciones (que se publican en el sitio Web de la SIBOIF) por incumplimiento de los requisitos de contabilidad y auditoría. También canceló la inscripción de un emisor porque sus estados contables fueron auditados por una firma que no estaba incluida en el registro de auditores de la SIBOIF. Las tres compañías con cotización publican sus estados contables auditados completos en sus sitios Web, de acuerdo con el requisito de la SIBOIF.

66. Con respecto a los almacenes generales de depósito, considerando el tamaño reducido de este sector, la capacidad de supervisión de la SIBOIF es mucho menos preocupante. Se implementó una supervisión más estrecha de los almacenes generales de depósito después de un escándalo muy publicitado en 2000, que involucró la emisión de bonos emitidos con una garantía fraudulenta. Los inspectores de la SIBOIF examinan los informes financieros de los cuatro almacenes generales de depósito supervisados y también realizan inspecciones físicas de los almacenes para garantizar la calidad del colateral.

67. La estructura integrada de la SIBOIF facilita la cooperación normativa entre los sectores y probablemente fortalezca la aplicación. La SIBOIF también conserva sus recursos gracias a contar con un registro único de auditores, un comité unificado de normas contables, un único sitio Web, etc. Esta coordinación y sinergia entre los reguladores es inusual en la región y debe considerarse una buena práctica.

68. La CGRN necesita desarrollar más su capacidad y contar con procedimientos adecuados para poder aplicar los requisitos de contabilidad y auditoría en las EP con eficacia. La CGRN realiza investigaciones de denuncias o quejas específicas únicamente y no ha adoptado un enfoque orientado al riesgo para la supervisión. Algunas EP operan durante años sin que la CGRN u otros realicen una auditoría de sus estados contables. La ley tampoco diferencia entre las EP y otros organismos gubernamentales (por ejemplo, ministerios) en términos de requisitos contables o de auditoría. Cuando la CGRN lleva a cabo una auditoría especial, se concentra principalmente en identificar el uso indebido de fondos, en lugar de enfocarse en la gestión transparente y responsable de las empresas estatales.

⁴⁹ Por ejemplo, una aseguradora publicó sus estados contables sin notas, lo cual disminuye la utilidad de los mismos

69. **No se ha establecido un marco que determine quién, en el ámbito del MHCP o del Poder Ejecutivo en general, es responsable por ejercer la función de propietario de las EP.** Contar con un marco claramente definido ayuda a asegurar que la gobernabilidad de las empresas públicas se lleve a cabo en una manera transparente y que los gerentes y directores de dichas entidades sean adecuadamente responsables de sus acciones, con el grado necesario de profesionalismo y efectividad de sus acciones. Dicha estructura es cada vez más común en países con grandes sectores comerciales del Estado.⁵⁰ Si se estableciese en Nicaragua, podría desempeñar un papel útil en el ejercicio de la fiscalización financiera de las EP.

Normas de auditoría

70. **Es necesario reforzar la fiscalización de los auditores en el sector financiero.** Como se describe en el Párrafo la Norma sobre Auditoría Externa⁵¹ exige que las entidades reguladas de todos los sectores (bancos, compañías de seguros, compañías con cotización y depósitos bursátiles) seleccionen sus firmas de auditoría externa en el registro de auditores de la SIBOIF. Sin embargo, no excluye del registro a una firma de auditoría por falta de experiencia en la auditoría de instituciones financieras. Lo que establece la norma es que las instituciones financieras supervisadas deben seleccionar un auditor externo: (a) que esté incluido en el registro, y (b) cuente "con experiencia, infraestructura, capital humano y técnico suficientes y calificaciones adecuadas para el volumen y la complejidad de operaciones que realiza la institución financiera auditada". En vez de eso, la norma sobre auditoría externa debería requerir experiencia en la auditoría de instituciones financieras como una de las exigencias para ser incluida en el registro. Por cierto, no todas las firmas del registro de la SIBOIF parecen tener la capacidad de auditar las instituciones financieras más complejas de Nicaragua. Todas las firmas de auditoría deberían demostrar que cumplen con las normas internacionales, acreditar experiencia profesional suficiente, independencia, un buen sistema de aseguramiento de calidad, un sistema de desarrollo profesional continuo para los niveles gerenciales y el personal, así como un conocimiento sectorial específico.

71. **La CGRN no ejerce actualmente una fuerte fiscalización de los auditores externos de las EP.** La CGR sí tiene un registro de auditores externos, que incluye más de 60 firmas de auditoría. Esta gran cantidad de firmas indica la falta de requisitos de "idoneidad y adecuación" para ser incluido en el registro. En todo caso, los requisitos para ser incluido en el registro no están claramente establecidos en ninguna reglamentación. Las EP son entidades complejas y típicamente grandes, por lo que las firmas de auditoría necesitan contar con personal suficientemente calificado a fin de llevar a cabo una auditoría rigurosa.

72. **Como se señaló anteriormente, el Colegio no controla la calidad de la práctica de sus miembros y no hay requisitos aplicables a los procesos internos de garantía de calidad que garanticen que las firmas de contabilidad y auditoría cumplan con**

⁵⁰ Algunos ejemplos incluyen Brasil, Francia, Sudáfrica, Suecia, el Reino Unido y, más recientemente, Chile.

⁵¹ Capítulo II de la Norma sobre Auditoría Externa, Resolución CD-SIBOIF-583-2-ABR29-2009.

normas de calidad aceptables. El Colegio, si bien establece las NIA para sus miembros, no cuenta con ningún mecanismo para investigar o hacer cumplir las NIA ni otras normas de auditoría. Distintos grupos de interés, incluidos reguladores, financistas, inversores y otros usuarios, se apoyan en la garantía que implica un dictamen de auditoría positivo (o las preguntas que surgen por la falta del mismo) para la toma de decisiones.⁵² La ausencia de mecanismos de aplicación de normas de auditoría uniformes pone en duda la confiabilidad de estas auditorías y, por extensión, la utilidad de los estados contables auditados.

III. Normas contables previstas y practicadas

A. Normas contables previstas

73. **Como se describe en el Párrafo no existe una norma contable legalmente vinculante para las empresas en Nicaragua.** El Colegio aprobó los PCGA nicaragüenses, que se basan en los PCGA de Estados Unidos y los PCGA de México y que se actualizaron por última vez en la década del 1980. El Colegio fijó el año 2011 como plazo para que las grandes compañías hagan la transición a las NIIF, pero no existe un proceso para alcanzar esa meta. La mejor manera de superar la ambigüedad y dificultad actuales sería que la ley estableciera una aprobación general de las NIIF en Nicaragua y encomendara a un órgano legalmente facultado para la fijación de normas (es decir, no el Colegio) la revisión y aprobación de cualquier modificación posterior que se introdujera a las NIIF.

74. **Una revisión de alto nivel de los PCGA nicaragüenses demostró que no representan un modelo contable completo y no son uniformes con las NIIF.** Esto también conduce a una gran variación en la calidad de los estados contables confeccionados utilizando estas normas. Los PCGA nicaragüenses se concentran en la medición de transacciones y la presentación de los estados contables, no tanto en la exposición en las notas a los estados contables (que son fundamentales para una comprensión correcta de estos estados). Las incongruencias específicas con las NIIF corresponden a las combinaciones de negocios (PCGA nicaragüenses, Declaración 2), permiten el método de “agrupación de intereses”, en tanto que las NIIF sólo aceptan el método de combinación; la desvalorización de los bienes de uso (PP&E) se reconoce durante la vida útil remanente de los bienes según la Declaración 2, en lugar del momento en el que se identifica la desvalorización; las partidas extraordinarias aún se consideran según la Declaración 4 en tanto que éstas se eliminaron conforme a las IFS; no se requiere estado de flujo de efectivo conforme a la Declaración 5 cuando está contemplado por una norma específica (IAS 7) de acuerdo con las NIIF; la Declaración 11 no exige que la producción normal se utilice para asignar los costos indirectos de producción a los bienes de cambio, en oposición a la NIC 2; el valor llave se amortiza durante un período de diez años según la Declaración 14 en lugar de estar sujeto a pruebas de desvalorización anual según NIIF 3; etc.

⁵² Por ejemplo, un informe reciente del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria destacó que “La necesidad de que los supervisores bancarios puedan confiar en la calidad de la auditoría sigue siendo una de las claves para una supervisión bancaria eficaz...” Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, *External audit quality and banking supervision*, Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Suiza, Diciembre de 2008, p. 7.

75. **Con relación a la información financiera de los bancos, existen varias diferencias entre las normas de la SIBOIF y las NIIF.** Los requisitos prudenciales de la SIBOIF reemplazan y sustituyen a las NIIF (o requisitos de PCGA de Estados Unidos) donde discrepan. En 2007, la SIBOIF emitió un nuevo Manual Único de Contabilidad (MUC) para bancos (así como también todas las demás instituciones supervisadas). Las instrucciones que lo acompañan establecen que, donde el MUC no se exprese, las entidades supervisadas deberían seguir las NIIF o los PCGA de Estados Unidos en caso de que el tema no esté contemplado por las NIIF.⁵³ Las diferencias básicas corresponden a cuatro áreas principales:

- (a) ***Determinación de las provisiones por préstamos.*** En virtud del MUC, las provisiones por pérdida se evalúan utilizando un enfoque “matricial”, es decir, que exija la aplicación de porcentajes fijos de previsión al monto del capital según la cantidad de días de mora para las distintas categorías de préstamos. Este método es congruente con el enfoque adoptado por la mayoría de los supervisores bancarios en América Latina, con fines prudenciales. Difiere del enfoque de la NIC 39, “*Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*”, que exige la valuación de las provisiones por pérdidas sobre la base de los flujos de fondos futuros por préstamo o grupo de préstamos. Por lo tanto, puede llevar a valores significativamente diferentes de los que se habrían determinado siguiendo las NIIF, aunque la magnitud de tales diferencias no pudieron calcularse. Debe observarse que la subsidiaria local de un grupo bancario internacional especializado en pequeñas empresas y microfinanzas aplica una matriz más conservadora que la de la SIBOIF.
- (b) ***Valuación de inversiones en títulos valores.*** La SIBOIF exige a los bancos que tienen títulos hasta su vencimiento que deprecien su valor según un cronograma fijo si el emisor del título sufre un deterioro de su solvencia económica o cuando existe una alta probabilidad de incumplimiento; o si se incumplió con algún pago de intereses o capital por más de 90 días; o si deja de existir un mercado con liquidez para ese título; o si ocurre un deterioro significativo en la moneda, en la situación del país u ocurren otros riesgos. Esto resulta contrario a la NIIF(NIC 39), que exigen que dichas inversiones sean valuada de acuerdo con el costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.
- (c) ***Valuación de los bienes recibidos como garantía de los créditos.*** Los bienes entregados en garantía por los deudores y reclamados a ellos deben ser pasados a pérdida íntegramente luego de 18 meses si no han sido vendidos, salvo aquellos bienes “de interés social” valuados en menos de US\$ 17.500. La NIC 5, “*Activos no corrientes mantenidos para venta y Operaciones Discontinuas*”, exige que tales activos sean tasados al valor menor del costo o valor justo menos el costo de venta.
- (d) ***Calidad de las exposiciones:*** las notas que acompañan a la plantilla de los estados contables establecidos en el MUC, si bien son uniformes, en términos generales,

⁵³ Norma de la SIBOIF sobre el Manual Único de Contabilidad para Instituciones Bancarias y Financieras, Resolución N° CD-SIBOIF-468-1-FEBR28-2007, Anexo 1 (Manual Único de Contabilidad), Instrucciones Generales, Punto 10 a

con las NIIF en cuanto a la estructura y los temas cubiertos, no brindan el mismo nivel de detalle y profundidad de exposición que las NIIF

76. **Las normas contables vigentes en la actualidad en el sector de seguros también difieren de las NIIF en varios aspectos importantes.** Los principales ámbitos de discrepancia con las NIIF en el sector de seguros son los siguientes: (a) la valuación de los pasivos de seguros y la falta de un test para verificar la adecuación de los pasivos, como lo exige la NIIF 4, *Insurance Contracts*; (b) la valuación de los instrumentos financieros y el hecho de que los derivados incorporados en los contratos de seguros no están reconocidos en las normas contables vigentes; (c) el reconocimiento de la imposición tributaria diferida, que exigen las NIIF pero no la SIBOIF; (d) un nivel de divulgación mucho menor al requerido en virtud de las NIIF; y (e) el neteo de varios tipos de activos y pasivos relacionados con pólizas de seguros, permitido por las normas de la SIBOIF. Teniendo en cuenta las discrepancias enumeradas precedentemente, los estados contables de las compañías de seguros muy probablemente mostrarían su posición de manera muy distinta si fueran elaborados de conformidad con las NIIF. **Sería un ejercicio especialmente útil que la intendencia de seguros de la SIBOIF identifique las diferencias entre el MUC de la SIBOIF y las NIIF, lo que facilitaría una ulterior convergencia y eventual adopción de las NIIF.**

77. **Nicaragua es uno de los pocos países en América Latina y el Caribe que no obliga, aunque permite, a las compañías que cotizan en su mercado de valores a aplicar las NIIF (algunos países también permiten los PCGA de los Estados Unidos).** Las compañías que emiten títulos públicos en el mercado de valores de Nicaragua o cuyos títulos valores se cotizan en el mercado secundario deben seguir los "Principios contables generalmente aceptados de Nicaragua (PCGA)", las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y, en su defecto, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US-GAAP). Si en cualquiera de los casos, los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, las NIIF o, en su defecto, los US-GAAP aceptasen varias alternativas como válidas, se debe optar siempre por la posición más conservadora."⁵⁴ Este requisito es ambiguo, dado que las empresas no necesitan revelar el tratamiento contable que aplican en las distintas partes de sus estados financieros (e.g., si un determinado bien está valuado bajo las PCGA, NIIF o US-GAAP). Las instituciones financieras en el mercado de títulos valores deben seguir el MUC de la SIBOIF para compañías financieras. Estas normas contables, similares a aquellas emitidas para los bancos y las compañías de seguros, son de carácter prudencial y se contraponen con las NIIF.

B. Prácticas de información observadas

78. La revisión de una muestra de 16 conjuntos de estados contables de 2008 de entidades societarias relativamente grandes de Nicaragua determinó que, si bien parecen de una calidad razonable, estos estados contables no alcanzan el nivel de las NIIF en varios

⁵⁴ Art. 9 de la norma de la SIBOIF sobre gobierno corporativo de los emisores de valores de oferta pública, Resolución CD-SIBOIF-559-2-NOV5-2008 del 5 de noviembre de 2008.

aspectos importantes.⁵⁵ Dado que las sociedades de capital cerrado (incluidas las entidades de microfinanzas desreguladas) no están obligadas a publicar sus estados contables, la muestra de la revisión se limitó a las entidades de interés público (EIP). En consecuencia, la revisión no brinda *per se* una base suficiente para evaluar las prácticas de información financiera empresarial reales en Nicaragua, aunque sí proporcionan evidencia anecdótica en ese sentido.

79. La revisión identificó la aplicación incompleta o inadecuada de las NIIF en las siguientes instancias:

- Una entidad había revaluado parte de sus PP&E, en tanto que la NIC 16 requiere que, en caso de que una compañía opte por reevaluar PP&E, lo haga para la clase completa de bienes. Además, las reevaluaciones se efectuaron una vez, en tanto que la NIC 16 requiere que cuando se haya efectuado una reevaluación, deben llevarse a cabo evaluaciones periódicas;
- La mayoría de las entidades no había registrado ningún impuesto diferido según lo previsto por la NIC 12, incluido el caso antes mencionado donde se reconocía una reevaluación. Esto significa que la situación financiera de estas entidades puede estar sobre o sub valorada;
- Ninguna empresa aplicó mediciones del valor justo a sus activos y pasivos financieros, aunque dicha medición es exigida por las NIIF en una serie de circunstancias. Además, un banco no midió el valor de un bono al valor justo en su reconocimiento inicial aunque esto está explícitamente indicado en la NIC 39, por lo tanto se sobre valora considerablemente su situación patrimonial;
- Ambas empresas públicas reconocieron subsidios recibidos de instituciones financieras internacionales y otras entidades directamente a través de capital, y no como ingresos. Aunque las NIIF no establecen ningún tratamiento específico para dichos subsidios, dado que los donantes en este caso no poseen ninguna participación en los activos netos de las entidades, éstos son, por naturaleza, un elemento de ingresos;
- Para todas las entidades, incluidas aquellas que aplican las NIIF en su totalidad, la presentación de las políticas contables en las notas era a veces confusa e incompleta, creando dudas en cuanto a su cumplimiento. Además, las exposiciones de las políticas contables a menudo describen las transacciones en lugar de la política contable seguida;
- En el ámbito de las exposiciones en las notas a los estados contables, se identificaron otras desviaciones relacionadas con: a) inversiones en títulos públicos y pasivos financieros, para los que se omitieron las tasas de retorno y las fechas de vencimiento; además, no se utiliza ninguna clasificación de instrumentos financieros, en su mayor parte mostrados como inversiones en general; b) la

⁵⁵ Todos los estados contables fueron confeccionados al 31 de diciembre de 2008. Las 16 entidades examinadas son entidades de interés público. Éstas incluyeron tres bancos, dos empresas de seguros, tres depósitos aduaneros, una compañía de factoring y siete empresas, dos de las cuales cotizan en el mercado de valores local y dos de las cuales son estatales.

conciliación entre la información incluida en el estado de flujo de efectivo con otra incluida en otras notas; c) para PP&E, a menudo faltaba la conciliación de los saldos iniciales y finales, en especial, para la amortización acumulada; d) transacciones con partes relacionadas; e) contingencias y compromisos (en varios casos no se presentaba ninguna información); f) exposiciones al riesgo y políticas de administración del riesgo; g) se mostraban grupos de transacciones como “otros”; h) utilidades por acción e información por segmento en el caso de dos compañías con cotización. En general, la calidad de la exposición en los estados contables no estaba a la altura de las NIIF.

- La revisión confirmó (véase los Párrafos 73-74) que las mediciones contables en los sectores bancarios y de seguros a menudo están dictadas por consideraciones prudenciales que difieren o se contraponen con las NIIF.

80. **La revisión confirmó además que se utilizan múltiples sistemas contables en Nicaragua, lo que contribuye a una falta general de claridad.** Las instituciones financieras confeccionan sus estados contables sobre la base de las reglamentaciones de la SIBOIF; los estados contables de cuatro de las empresas incluían una declaración al efecto de que cumplen con las NIIF; una confeccionó sus estados contables conforme a las normas contables financieras generalmente aceptadas en Nicaragua y las otras tres de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Nicaragua.

81. **La revisión también confirmó que las políticas contables actuales para las empresas públicas son en gran medida insuficientes para una presentación justa y completa de su condición y desempeño financieros.**

IV. Normas de auditoría previstas y practicadas

82. **El Colegio adoptó las NIA para todas las auditorías de estados contables.** Las compañías reguladas por la SIBOIF están sujetas a una auditoría reglamentaria anual y las compañías que toman préstamos de más de US\$750.000 también se encuentran sujetas a una auditoría externa obligatoria (Párrafo 17). Las EP están sujetas a una auditoría de la CGRN conforme a NAGUN y pueden optar por ser auditadas por una firma de auditoría externa. Las firmas de auditoría externa típicamente auditan a las EP utilizando “NIA y NAGUN”.

83. **El cumplimiento de las NIA por parte de las firmas de auditoría nicaragüenses, especialmente las pequeñas y medianas, es dificultado por la débil fiscalización de quienes ejercen la función de auditoría reglamentaria.** Se celebró una reunión con representantes de las firmas de auditoría más grandes en Nicaragua con la finalidad de discutir las prácticas de auditoría, entre otras cuestiones relevantes para el presente ROSC. Durante la discusión se plantearon diversas cuestiones que indicaban la necesidad de mejorar las prácticas actuales. Por ejemplo, señalaron que, si bien la ley exige que las compañías que toman préstamos de entre US\$300.000 y US\$750.000 deben obtener una “certificación” de sus estados contables, este término no está definido. El Colegio está trabajando actualmente con la SIBOIF para fijar una definición. Las firmas de auditoría

también destacaron que las entidades reguladas por la SIBOIF y las EP tienen la práctica de celebrar contratos por un año, y de cambiar anualmente las firmas de auditoría, en especial las EP. Este frecuente cambio de auditores es inusual (la ley requiere una rotación sólo cada tres años) e impide que las firmas de auditoría adquieran un conocimiento profundo de la compañía auditada. Probablemente también disminuya la calidad y el valor de las auditorías. Los participantes también indicaron la necesidad de mejorar considerablemente la educación contable, para garantizar que quienes ejerzan como auditores estén capacitados adecuadamente. Por ejemplo, varios participantes mencionaron que algunas firmas más pequeñas no aplican las NIA y existe una falta de aseguramiento de la calidad que permita garantizar el cumplimiento de las NIA y el Código de Ética del Colegio.

V. Percepciones sobre la calidad de la información financiera de las sociedades

84. **La demanda de información financiera empresarial de alta calidad en Nicaragua es relativamente débil, si bien el nuevo requisito de que los bancos obtengan los estados contables de los prestatarios antes de otorgarles un crédito puede fortalecer la demanda.** El requisito de que los estados contables sean auditados se limitará a un subconjunto relativamente pequeños de grandes prestatarios (>US\$750.000), pero este es un paso en la dirección correcta para imponer requisitos más altos en las entidades más grandes, de interés público. Varios bancos expresaron la preocupación de que algunas de las compañías agrícolas más grandes y prestatarios individuales de Nicaragua tendrían dificultades para cumplir con el requisito.

85. **Los prestamistas expresaron un nivel razonable de confianza en los estados contables de los grandes prestatarios.** Las entidades acreedoras informaron además que las PyMEs (cuando cuentan con estados contables auditados) por lo general son auditadas por individuos o firmas pequeñas y que dichos estados contables podían ser menos confiables. Algunos bancos informaron haberle solicitado a miembros respetados del Colegio que avalaran a sus colegas para determinar si los estados contables certificados o auditados de una compañía en especial eran confiables.

86. **Las percepciones relativas a la profesión contable y de auditoría en la comunidad de negocios son heterogéneas.** De acuerdo con discusiones en paneles y entrevistas de instituciones de crédito, ejecutivos empresarios y reguladores, existen dudas con respecto a la capacidad de los contadores de Nicaragua para aplicar las NIIF, en especial en el caso de aquellos que trabajan en prácticas pequeñas. Sin embargo, el Colegio goza de buena reputación como institución entre muchos profesionales. Varios sostuvieron que era necesario reforzar las calificaciones de los contadores a través de un examen obligatorio de contabilidad o con otras medidas. Otros consideraron que la profesión contable no era especialmente relevante para el clima de negocios de Nicaragua. Por ejemplo, un entrevistado consideró que no existía una percepción general de los contadores o auditores en Nicaragua porque eran tan pocas las empresas que utilizaban sus servicios.

87. **Con respecto a la auditoría, pocas firmas de auditoría son consideradas confiables, fuera de las “Big 4”.** De hecho, hasta recientemente, la SIBOIF restringía la inscripción en su registro de auditoría a firmas afiliadas extranjeras, lo que demuestra una falta de confianza en las firmas locales. Con frecuencia las empresas demoran en emitir sus estados contables auditados después del cierre de su ejercicio fiscal, debido a que las firmas de auditoría más grandes y de mayor prestigio no cuentan con personal suficiente para satisfacer la demanda de sus servicios.

VI. Recomendaciones

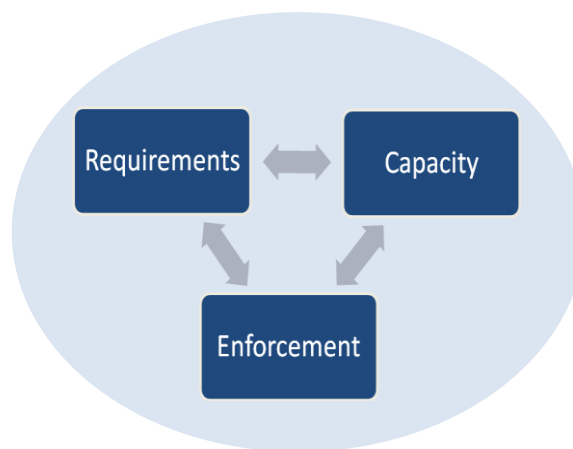
88. **Según lo antedicho, la práctica contable y de auditoría en Nicaragua se encuentra aún en una etapa temprana de desarrollo y serán necesarios esfuerzos muy significativos para equipararla con las normas internacionales.** Las mejoras sostenibles y las reformas exitosas requieren un enfoque holístico, considerando todos los aspectos clave de un marco sólido de contabilidad y auditoría, desde leyes sólidas hasta sistemas de formación adecuados y una aplicación sólida.

89. **Se sugiere que recomendaciones detalladas sean elaboradas en conjunto con las autoridades nicaragüenses y con las partes interesadas del país, posiblemente durante un taller en Managua.** En lugar de incluir recomendaciones prescriptivas en el borrador del informe ROSC, el enfoque utilizado en el presente caso consiste en incorporar tanta información como sea posible de parte de las autoridades nacionales y del sector privado local y sólo sugerir aquí un marco para la resolución de los problemas identificados.

90. **Los sistemas sólidos de información financiera empresarial se construyen sobre tres pilares:**

- Establecimiento de requisitos adecuados;
- Desarrollo de capacidad para implementar las normas aplicables; y
- Aplicación eficaz de las normas correspondientes.

Los requisitos adecuados son leyes y reglamentos claros, integrales, uniformes, justos y actualizados, así como también normas estrictas de contabilidad y auditoría. La capacidad para aplicar normas adecuadas requiere contadores capacitados, educación contable sólida y un sistema para mantener y actualizar las aptitudes en forma continua. Un régimen riguroso de aplicación garantiza el cumplimiento de las normas. Estos tres pilares se refuerzan entre sí: el establecimiento de requisitos en el nivel adecuado facilita la aplicación y evita una carga innecesaria sobre la capacidad de las empresas para cumplir.



Sistemas de información financiera: tres dimensiones

91. **Para crear consenso e impulsar la reforma, las autoridades de Nicaragua pueden considerar una serie de cambios relativamente simples de políticas a corto plazo (“oportunidades para obtener resultados rápidos”) cuyos beneficios se sentirán de inmediato.** Algunas de estas oportunidades para obtener resultados rápidos son:

- a) El Colegio debería proceder a adoptar las NIIF para PyMEs y decidir una definición de PyMEs a los fines de la información financiera. Esta definición debe determinarse en consenso con la SIBOIF y otras autoridades nacionales pertinentes

y después de haber analizado el trabajo de otras autoridades normativas de América Central en este ámbito.

- b) El Colegio debe examinar y difundir la traducción al español de la *Guía para usar los estándares internacionales de auditoría en las PyMEs* de IFAC, dado que en Nicaragua predominan las PyMEs.⁵⁶
- c) El Colegio debería fortalecer su trabajo de promoción en las universidades más importantes que ofrecen un título en contabilidad en vistas a establecer una actualización del plan de estudios y un proceso continuo de revisión en cooperación con los departamentos de contabilidad de la universidad.
- d) El Departamento de Normas de la SIBOIF debe preparar y publicar (con la ayuda de expertos externos si fuese necesario) un mapa de las diferencias entre los MUC de la SIBOIF y las NIIF.

92. **En el mediano a largo plazo, las autoridades del país pueden considerar una serie de reformas más complejas, aunque no menos importantes.** Las reformas más urgentes son:

- a) La SIBOIF debe implementar un programa de capacitación en NIIF (quizás en cooperación con contrapartes de otros países de América Central) para algunos miembros de su personal, siguiendo la experiencia reciente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de Honduras. Específicamente, la SIBOIF necesita un grupo de personal con una significativa experiencia en las NIIF y amplia capacitación en las NIIF para todo su personal técnico.
- b) El GdN debe tomar pasos para alinear su gestión de las EP con los principios delineados en los *Principios de gobierno corporativo en empresas públicas* de la OCDE. Entre los más importante se encuentran (i) el establecimiento de una "función de propiedad" clara y (ii) el cambio de los requisitos de información y auditoría financieras de las EP hacia las normas del sector privado. La CGRN también debe procurar aliviar el cuello de botella que hace que los estados contables auditados de algunas EP no estén disponibles al público transcurridos varios años de su confección.
- c) El Colegio y otras autoridades del país deben sentar las bases de un régimen nacional de garantía de calidad de auditoría para proteger los intereses de los usuarios de los estados contables auditados. Cuando se analicen las distintas alternativas, las autoridades del país y los representantes de la profesión podrían considerar las experiencias del Consejo de Vigilancia de Contabilidad y Auditoría (CVPCPA) de El Salvador y la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JTNCA) de Honduras.

⁵⁶ En el sitio web de la IFAC <http://www.ifac.org/Translations/database.php> puede encontrarse una traducción al español *Auditoría Financiera de PYMES*:

- d) Dada la importancia de su sector de microfinanzas, Nicaragua debe introducir un sistema normativo de dos niveles para las instituciones de microfinanzas (incluidas las cooperativas) donde las instituciones más grandes estén reguladas prudencialmente por la SIBOIF y las instituciones más pequeñas estén sujetas a un régimen simplificado de información y auditoría financieras.

93. Los esfuerzos de las autoridades y de los representantes de la profesión para reformar y fortalecer el sistema nicaragüense de información financiera empresarial deberían sustentarse en los siguientes principios:

- a) *Simplificación de las obligaciones en materia de contabilidad y auditoría* cuando ello sea posible, especialmente para las PyMEs, a fin de reducir el costo que implica hacer negocios en Nicaragua para las empresas modestas. Las obligaciones en materia de contabilidad/ auditoría deberían estar razonablemente justificadas en términos de objetivos de política pública;
- b) *Fortalecimiento de los mecanismos existentes* en la medida en que sean conceptualmente sólidos y sustentables, en lugar de buscar una renovación absoluta de los mecanismos existentes;
- c) *Consolidación del marco institucional* con el fin de (i) eliminar la duplicación de esfuerzos, (ii) evitar la exigencia de múltiples requisitos que puedan ser contradictorios en distintas cuestiones y generar confusión y (iii) alentar la sinergia entre los organismos regulatorios, para lograr los máximos y mejores resultados;
- d) *Implementación de normas internacionales, incluidas la NIIF para PyMEs*, en contraposición al desarrollo de soluciones a medida, que son costosas, difíciles de mantener y que no transmiten el mismo nivel de confianza que las normas de carácter internacional. Las soluciones a medida pueden significar un costo adicional para el desarrollo de negocios de inversores extranjeros y empresas nacionales acostumbrados a hacer negocios a nivel internacional;
- e) *Creación de acuerdos de colaboración y fortalecimiento de lazos con otros países de América Central para desarrollar un marco común de información financiera empresarial.*

94. A fin de priorizar y lograr consenso en estas y otras propuestas de reforma, se espera el desarrollo de un plan de acción de país (PAP) para las NIIF, bajo los auspicios de las autoridades y del Colegio, posiblemente con la colaboración del Banco Mundial y otros socios de desarrollo. El PAP-NIIF deben incluir una serie de pasos con plazos establecidos (y costos asociados) con líneas claras de responsabilidad para su logro. El PAP-NIIF proporcionarán un plan de acción detallado para las iniciativas de reforma y fortalecimiento de capacidades en beneficio de la profesión contable, las empresas y los organismos regulatorios de Nicaragua, sobre la base de la evaluación de las condiciones actuales del ROSC y las recomendaciones de políticas acordadas.